



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCION DE SANIDAD  
GRUPO REDES INTEGRALES DE SERVICIOS DE SALUD



ARASI-GRISS - 3.1

Bogotá D.C., 01 de febrero de 2023

Señora brigadier general  
SANDRA PATRICIA PINZON CAMARGO  
Directora de Sanidad  
Calle 44 No. 50-51  
Bogotá D.C.

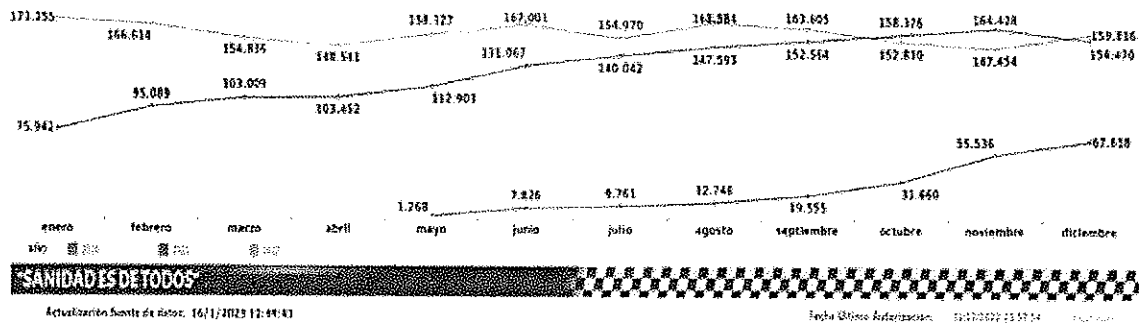
Asunto: Solicitud autorización contratación MILTON LOZANO BALLESTEROS grupo GRISS

De manera atenta y respetuosa, me permito solicitar a mi general, su autorización para contratar al señor MILTON LOZANO BALLESTEROS técnico auxiliar de enfermería quien culmina su contrato No. 07-7-20121- 22 el 15/02/2022, se proyecta iniciar el nuevo contrato el 16 de febrero de los corrientes y por un lapso de 10 meses, con el fin de no afectar la organización de los tiempos de autorización de servicios de atención de urgencias requeridos por los usuarios en las diferentes IPS del país, al no contar con este funcionario se generará represamiento de los correos electrónicos afectando la oportunidad de la respuesta por parte de la Dirección de Sanidad frente a dichas solicitudes, así mismo retrasando la atención de los usuarios en los prestadores externos, ya que hace parte del equipo autorizador en la Central de Autorizaciones en el turno de la noche, con el fin de gestionar las solicitudes realizadas por las IPS que prestan atención inicial de urgencias a los usuarios del Subsistema de Salud de Policía Nacional, validación de derechos de los usuarios, liderar el proceso de referencia y contrarreferencia de pacientes de acuerdo a los requerimientos allegados al nivel central desde las diferentes Regionales de Aseguramiento en Salud, teniendo en cuenta la red disponible para la atención, generar autorizaciones de la atención inicial de urgencias.

Debido al elevado volumen de correos electrónicos (120.000 mes en cada correo) que se gestionan en la central de autorizaciones, se requiere contar con la disponibilidad del personal autorizador en los diferentes turnos, de tal forma en que se garantice la autorización de los servicios de atención inicial de urgencias, evitar la sobrecarga laboral ya que esto podría ocasionar errores en la autorización o disminuir el análisis en la pertinencia de la solicitud.

En la actualidad no se cuenta con personal de planta para el desempeño de las actividades desarrolladas en la central de autorizaciones por lo que todos los funcionarios son contratistas, en promedio mes se realizan 15.817 autorizaciones (promedio diario 530), en lo corrido del 2022 se generaron 189.809 autorizaciones presentando un incremento del 45.36% con respecto al año anterior comparando el periodo de enero a diciembre de 2021 y 2022., los funcionarios contratistas se encuentran distribuidos de la siguiente manera en cada uno de los turnos:

TURNO MAÑANA: 7:00 a 13:00 horas (6 horas) de lunes a viernes  
TURNO TARDE: 13:00 a 19:00 horas (6 horas) de lunes a viernes  
TURNO NOCHE: 19:00 a 7:00 horas (12 horas) todos los días  
FINES DE SEMANA: 7:00 a 19:00 horas (12 horas)



Este incremento indica que con la autorización de la contratación del personal se ha logrado dar respuesta a todas las solicitudes allegadas por parte de las IPS, la gestión de remisiones, validación permanente de derechos, atención de tres líneas telefónicas IP y dos líneas de celular institucionales durante las 24 horas del día para orientación respecto a los procedimientos de referencia y contrarreferencia tanto de las unidades desconcentradas de la Dirección de Sanidad como a las IPS que atienden usuarios del SSPN en el país.

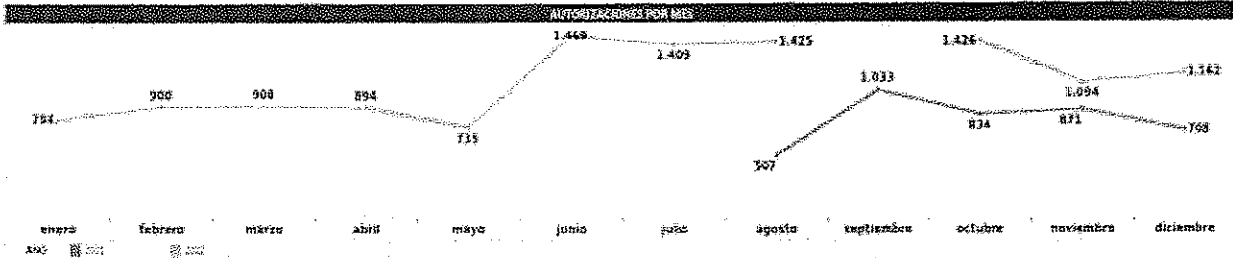
Es fundamental para la Dirección de Sanidad contar con un equipo de trabajo que preste sus servicios durante las 24 horas del día con el fin de generar la autorización de los servicios de atención inicial de urgencias oportunamente ya que DECRETO NUMERO 4747 DE 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones" en su artículo 12 Informe de la atención inicial de urgencias establece que: "Todo prestador de servicios de salud deberá informar obligatoriamente a la entidad responsable del pago, el ingreso de los pacientes al servicio de urgencias dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al inicio de la atención.

*Artículo 13. Solicitud de autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias. Si para la prestación de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, las entidades responsables del pago de servicios de salud han establecido como requisito una autorización particular, una vez realizada la atención inicial de urgencias, el prestador de servicios de salud deberá informar a la entidad responsable del pago, la necesidad de prestar el servicio cuya autorización se requiere, utilizando para ello el formato y siguiendo los procedimientos y términos definidos por el Ministerio de la Protección Social, para el efecto. Este proceso no podrá ser trasladado al paciente o a su acudiente y es de responsabilidad exclusiva del prestador de servicios de salud.*

*Artículo 14. Respuesta de autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias. Las entidades responsables del pago de servicios de salud deben dar respuesta a las solicitudes de autorización de servicios siguiendo los procedimientos, mecanismos y en el formato que determine el Ministerio de la Protección Social. Este proceso no podrá ser trasladado al paciente o su acudiente y es de responsabilidad exclusiva de la entidad responsable del pago. La respuesta a la solicitud de autorización de servicios posteriores a la atención de urgencias, deberá darse por parte de la entidad responsable del pago, dentro de los siguientes términos:*

- a. Para atención subsiguiente a la atención inicial de urgencias: Dentro de las dos (2) horas siguientes al recibo de la solicitud.
- b. Para atención de servicios adicionales: Dentro de las seis (6) horas siguientes al recibo de la solicitud. Atendiendo el procedimiento señalado por el Ministerio de la Protección Social, de no obtenerse respuesta por parte de la entidad responsable del pago dentro de los términos aquí establecidos, se entenderá como autorizado el servicio y no será causal de glosa, devolución y/o no pago de la factura. Parágrafo 1. Cuando las entidades responsables del pago de servicios de salud, consideren que no procede la autorización de los servicios, insumos y/o medicamentos solicitados, deberán diligenciar el Formato de negación de servicios de salud y/o medicamentos que establezca la Superintendencia Nacional de Salud.

El contratista técnico auxiliar de enfermería ha realizado 16.169 autorizaciones del ámbito de urgencias, con un muy buen desempeño en la autorización de servicios de urgencias en el turno de la tarde, realiza una correcta valoración del Triaje e historia clínica.



Así mismo, es importante mencionar que es necesario contar con el personal autorizado en cargas laborales con el fin de mantener la oportunidad en la autorización de los servicios de urgencias, ya que este es un indicador objeto de reporte trimestral en la Suite Visión Empresarial, el cual tiene una meta de tiempo para la generación de la respectiva autorización máximo de dos horas (2), ya que se revisan los correos electrónicos de las diferentes IPS del país que solicitan autorización de atención inicial de urgencias, se realiza validación de derechos, lectura de la historia clínica y del ANEXO TÉCNICO No. 2 conforme a la RESOLUCIÓN 3047 DE 2008 informe de la atención inicial de urgencias para generar la respectiva autorización la cual obra como soporte para las IPS para el respectivo cobro a las atenciones prestadas a los usuarios del SSPN.

Es de anotar que la productividad mensual de cada funcionario está relacionada con el número de solicitudes allegadas a la central, las cuales son directamente proporcionales al comportamiento epidemiológico de las enfermedades y la consulta de los usuarios a los servicios de urgencias.

Igualmente, informo a mi general que se cuenta con el presupuesto disponible en la vigencia 2023 con cargo al Plan Anual de Adquisiciones con el fin de respaldar la presente solicitud.

Lo anterior con el fin de ser evaluado a través del Comité de Verificación de solicitudes para adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y lograr cubrir la necesidad soportada en cargas laborales.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
 Nombre: Nancy Santisteban Muñoz  
 Grado: Capitan  
 Cargo: Jefe Grupo Red Integral Servicios De Salud  
 Cédula: 53030379  
 Título: Especialista En Servicio De Policía  
 Dependencia: Grupo Redes Integrales De Servicios De Salud  
 Unidad: Direccion De Sanidad  
 Correo: nancy.santisteban1103@correo.policia.gov.co  
 1/02/2023 6:36:22 p. m.

Anexo: no

Calle 44 No 50 - 51 piso 5  
 Teléfono: 5804400 Ext: 7424 - 7423  
 disan.agesa@policia.gov.co  
 www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

Documento Electrónico No. GS-2023-005760-DISAN



DISAN - DG PINZON CAMARGO SANDRA PATRICIA

**Comentario :** SUSAN - GUTAH - ASJUR: Documento se remite para conocimiento, fines e inicio del trámite correspondiente, en atenta y respetuosa solicitud: "-.verificar, atender dentro del marco de sus competencias y referencia al comunicado oficial GS-2022-007876-DISAN. "-.evaluar la necesidad expuesta y determinar la viabilidad de la solicitud.; para: DISAN-CR ESPINEL ROJAS NAIRO ENRIQUE y 3 funcionarios más

**Fecha :** 01/02/2023 10:46



DISAN - CR ESPINEL ROJAS NAIRO ENRIQUE

**Comentario :** GUTAH-ASJUR: Verificar, acciones pertinentes, atender de acuerdo a normas establecidas, presentar en comité.; para: DISAN-TC JARAMILLO VILLAMIL CAROLINA y 2 funcionarios más

**Fecha :** 01/02/2023 10:57



DISAN - TC JARAMILLO VILLAMIL CAROLINA

**Comentario :** acciones pertinentes; para: DISAN-IT GALINDO OSORIO RAFAEL RICARDO

**Fecha :** 02/02/2023 08:19



DISAN - TALDO NIÑO RULY ESPINOSA

**Comentario :** Se remite documento para verificación y presentación ante comité de contratos de prestación de servicios. ; para: DISAN-PS\_13 CALDERON MORALES JOSE RAFAEL

**Fecha :** 02/02/2023 08:44



DISAN - PS\_13 CALDERON MORALES JOSE RAFAEL

**Comentario :** Se emite respuesta mediante comunicación oficial No. GS-2023-006928-DISAN del 7/02/2023, se deja constancia en acta 004 del 1/feb/2023 - "SE AUTORIZA"

**Fecha :** 08/02/2023 08:40



Fecha:	Bogotá, 1º de febrero de 2023		
Hora de inicio:	14:30 horas	Hora finalización:	17:00 horas
Lugar:	Sala de Juntas Subdirección DISAN		

ACTA No. 004 - DISAN – ASJUR – 2.25

**VIGÉSIMA OCTAVA (28ª) SESION DEL COMITÉ DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**Verificación de solicitudes para adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo en la Dirección de Sanidad – Policía Nacional**

**ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación de quórum.
2. Verificación de antecedentes normativos y jurisprudenciales, lineamientos DISAN frente a la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
3. Socialización Directiva Presidencial No. 08 de 2022 – contratos de prestación de servicios - instrucciones a las diferentes entidades de la Rama Ejecutiva con el objetivo de garantizar un gasto público más eficiente.
4. Verificación de antecedentes jurisprudenciales sobre la eliminación de barreras y cargas administrativas para el acceso a los servicios de salud en relación con la misionalidad de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
5. Verificación directrices indicadas en la CIRCULAR CONJUNTA No. 100-005-2022, "LINEAMIENTOS DEL PLAN DE FORMALIZACION DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD – VIGENCIA 2023" y de la CIRCULAR CONJUNTA No. 01-2023, "LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 2. NUMERAL 4, LITERAL H, DE LA LEY 1150 DE 2007 – VIGENCIA 2023".
6. Lectura de compromisos del Acta No. 101 del 21/12/2022 correspondiente a la vigésima séptima (27ª) sesión del comité.
7. Lectura, análisis y presentación de las justificaciones allegadas frente a la viabilidad de contratar profesionales y personal de apoyo para las diferentes dependencias de la Dirección de Sanidad.
8. Decisiones y compromisos.

**DESARROLLO DE LA AGENDA**

**1. VERIFICACIÓN DE QUORUM**

El día 1º de febrero de 2023, en la Sala de Juntas de la Subdirección de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, se reúnen el señor Coronel NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS, en calidad de Subdirector de Sanidad, la señora Capitán MAGDA PILAR ACEVEDO ALVAREZ, delegada del Grupo Talento Humano DISAN, la Doctora CARMEN LILIA PUIG GARCIA, Jefe de Asuntos Jurídicos DISAN, el señor Coronel CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ FLOREZ, Jefe Área de Gestión de

Aseguramiento en Salud – ARASI, el señor Mayor JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA, Jefe Grupo Mantenimiento Y Control Equipo Biomédico, la señora Capitán YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA, Jefe Grupo Contratos, la señora Capitán NANCY SANTISTEBAN MUÑOZ, Jefe Grupo Red Integral Servicios De Salud, el Intendente Edgar Pedraza Becerra, Responsable Intervenciones Salud Operacional, el señor Capitán JUAN PABLO VANEGAS TORRES, Responsable Laboratorio Clínico de Referencia Nacional – LABCLI, la señora Teniente LUZ ADRIANA RODRIGUEZ PAIACIO, Jefe Grupo Auditoría Cuentas Médicas Y Concurrencia, la doctora AURA ELENA SERRANO MAYANS - Servidor Misionar En Sanidad Policial – Jefe Garantía de Calidad en Salud, y el abogado JOSÉ RAFAEL CALDERON MORALES de la dependencia de Asuntos Jurídicos DISAN, con el propósito de realizar la vigésima octava (28ª) sesión del comité en atención a lo dispuesto por el Señor Director de Sanidad en comunicación oficial No. GS-2022-007878-DISAN de fecha del 14 de febrero de 2022, en la cual emite orden a SUDIR, GUTAH y ASJUR para efectuar el análisis y verificación de los requerimientos presentados por las diferentes dependencias para adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo de acuerdo a las necesidades de la DISAN

## 2. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES NORMATIVOS, JURISPRUDENCIALES Y LINEAMIENTOS DISAN FRENTE A LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

Teniendo en cuenta los lineamientos emitidos por la Sección Segunda Sala de lo Contencioso - Administrativo del Consejo de Estado en Sentencia No. SUJ-025-CE-S2-2021 con radicado No. 080012833000201300114301 (1317-2016) del 09 de septiembre de 2021 mediante la cual unifica jurisprudencia respecto al contrato estatal de prestación de servicios, la Dirección de Sanidad en Comunicaciones Oficiales No. GS-2021-061332-DISAN del 12 de octubre de 2021 y GS-2021-074317-DISAN del 03 de diciembre de 2021, impartió instrucciones a nivel país para la contratación de prestación de servicios, concluyendo que para determinar la viabilidad de la suscripción de los mismos, cada dueño de la necesidad debe decidir con fundamento en el Estudio previo, en la justificación del mismo y la necesidad de su dependencia adelantar la solicitud y trámite para la contratación estatal, igualmente se refinó la síntesis de las reglas de unificación, así:

- La primera regla define que el «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal u ocasional y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.
- La segunda regla establece un periodo de treinta (30) días hábiles, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de continuidad, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del plenario.
- La tercera regla determina que frente a la no afiliación a las contingencias de salud y riesgos laborales por parte de la Administración, es improcedente el reembolso de los aportes que el contratista hubiese realizado de más, por constituir estos aportes obligatorios de naturaleza parafiscal.

Sobre las reglas previstas, la Sección Segunda – Sala de lo Contencioso - Administrativo del Consejo de Estado formuló las siguientes recomendaciones:

- **Primera:** cuando las entidades estatales a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebren contratos de prestación de servicios en forma sucesiva con una misma persona natural, en los que concurren todos los elementos constitutivos de una auténtica

relación laboral, se entenderá que no hay solución de continuidad entre el contrato anterior y el sucedáneo, si entre la terminación de aquél y la fecha en que inicie la ejecución del otro, no han transcurrido más de treinta (30) días hábiles, siempre y cuando se constate que los objetos contractuales y las obligaciones emanadas de ellos son iguales o similares y apuntan a la satisfacción de las mismas necesidades.

- **Segunda:** en cualquier caso, de establecerse la no solución de continuidad, los efectos jurídicos de dicha declaración serán solamente los de concluir que, a pesar de haberse presentado interrupciones entre uno y otro contrato, no se configura la prescripción de los derechos que pudiesen derivarse de cada vínculo contractual. En el evento contrario, el juez deberá definir si ha operado o no tal fenómeno extintivo respecto de algunos de los contratos sucesivos celebrados, situación en la cual no procederá el reconocimiento de los derechos salariales o prestacionales que de aquellos (sic) hubiesen podido generarse.

Al respecto, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (AND.JE) en comunicación de fecha del 20 de octubre de 2021 formuló las siguientes recomendaciones en materia de prevención del daño antijurídico conforme la interpretación y aplicación de la Sentencia referida, así:

**a. En la fase precontractual:**

- Abstenerse en todo momento de dar instrucciones, impartir órdenes, o solicitar el cumplimiento de actividades a personas cuya relación contractual con la entidad ha finalizado, aún en los eventos en los que se requiera volver a contratar con la misma persona. Este hecho constituye un comportamiento que incrementa de manera grave el riesgo jurídico de configurar una verdadera relación laboral.
- Acudir al contrato de prestación de servicios cuando sea estrictamente necesario y evitar que a través del mismo se desarrollen funciones de carácter permanente de la administración.
- Elaborar estudios previos respetando el principio de planeación y legalidad, en los cuales se deben establecer y justificar las necesidades de la entidad y la temporalidad de las mismas.
- Establecer expresamente en los estudios previos la necesidad de la contratación y la temporalidad del objeto contractual.
- Evitar contratar la realización de tareas idénticas, semejantes o equivalentes a las asignadas en forma permanente a los funcionarios o empleados de planta de la entidad
- En los eventos en que se acuda a la prórroga del contrato, se debe soportar la situación por las cuales se hace necesario la modificación o ampliación del plazo inicialmente pactado.

**b. En la fase de ejecución contractual:**

- La subordinación o dependencia continuada del trabajador constituye un elemento subjetivo determinante que distingue las relaciones de carácter laboral de las demás prestaciones de servicios, en razón la entidad **debe abstenerse de:**
  - Exigir al contratista el cumplimiento de órdenes. En sentido contrario, la entidad si puede efectuar una coordinación de actividades. Así lo indicó la sentencia de unificación al señalar que *lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como*

*puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados.*

- Imponer el cumplimiento de jornada y horario, salvo que las necesidades del servicio así lo requieran, siempre y cuando exista una justificación estricta y precisa
- Imponer al contratista los protocolos de la organización y someterlo a su poder disciplinario
- Exigir al contratista la asistencia presencial a la entidad para el cumplimiento de sus actividades, lo anterior siempre y cuando dicha necesidad no esté justificada en los estudios previos y la minuta del contrato.
- Evitar exigirle al contratista la participación obligatoria en capacitaciones o eventos que no se encuentren estipulados en el contrato de prestación de servicios.

Así mismo en Directiva Presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021 se establecieron los siguientes lineamientos para la contratación de prestación de servicios atendiendo a las instrucciones que imparta la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, dentro de su función de prevención del daño antijurídico, resaltando los siguientes:

- El límite temporal establecido en la Sentencia SUJ-026S2-2021 del honorable Consejo de Estado no supone una prohibición para celebrar contratos de prestación de servicios de manera sucesiva antes del término de treinta (30) días hábiles, siempre que se atiendan las disposiciones normativas pertinentes, toda vez que este término se establece con el fin de tener un marco de referencia para el cómputo de la prescripción de los derechos reclamados, en aquellos eventos donde se determine por parte del juez la existencia de una relación laboral subyacente.
- De acuerdo con lo anterior, para efectos de la suscripción de tales contratos, la entidad analizará en detalle la necesidad y especialidad del servicio, lo cual debe quedar claro y expreso en los documentos previos, y así mismo, garantizar que dicho vínculo constituya una relación autónoma e independiente, en especial, que en su ejecución no se genere subordinación o dependencia
- El plazo de los contratos de prestación de servicios debe ser el estrictamente necesario para la ejecución de su objeto y para el desarrollo de las actividades previstas, en los términos de la normativa aplicable.

En el mismo sentido, la Secretaría General como máxima instancia jurídica de la Policía Nacional en comunicación oficial No. GS-2021-044076-SEGEN del 04 de noviembre de 2021 emite las siguientes orientaciones y recomendaciones sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

I. Reglas Sentencia Unificación No. 2013-01143, Consejo de Estado

- Conforme la sentencia, se aclara que los elementos de una auténtica relación laboral, son: 1) la prestación personal del servicio, 2) la remuneración, y 3) la subordinación en el cumplimiento de las actividades, en forma permanente e ininterrumpida, por parte del contratista.
- Así pues el efecto de la sentencia, no es inhibir a las entidades públicas de la celebración de contratos de prestación de servicios, sino evitar que, con el uso desmedido de éstos, en la práctica, se disfracen verdaderas relaciones laborales
- Se colige además que, si transcurre el término mínimo de treinta (30) días hábiles entre el vencimiento de un contrato y el inicio de la ejecución de otro, dichas relaciones son

independientes entre sí. La celebración de contratos de prestación de servicios con un término entre uno y otro inferior a los 30 días, *per se*, no configura el contrato real, pues para éste se requiera, como quedó anotado, que se den los elementos que configuran una auténtica relación laboral.

- Cabe señalar que el término enunciado (30 días hábiles), constituye un marco de referencia para determinar la procedencia del fenómeno jurídico de la prescripción o la caducidad, en la eventualidad de acudir al juez del contrato.

## II. Recomendaciones

- En el marco de actuación de los delegatarios contractuales, con arreglo a las disposiciones relacionadas en el presente escrito, estos deberán considerar que la eventual celebración de contratos de prestación de servicios, en desarrollo de la delegación conferida para ello, requiere que previamente se cuente con:
  - i) La disponibilidad presupuestal para el efecto.
  - ii) El concepto técnico por parte de la unidad policial que institucionalmente está habilitada para ello.
  - iii) La constancia de Talento Humano de la respectiva unidad policial, con referencia a la inexistencia de personal de planta para atender una necesidad identificada o el requerimiento de conocimientos especializados para el efecto.
  - iv) Los respectivos estudios previos que identifiquen la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
- Con sujeción a las condiciones particulares de cada unidad policial, los ordenadores del gasto, consultando preliminarmente la necesidad, el objeto contractual, los términos y condiciones particulares a consignar en cada contrato, tendrán en cuenta a la hora de materializar los distintos negocios jurídicos, los diferentes tópicos de que se ocupa el presente documento y su eventual incidencia en la actividad que con aquellos pretendan desarrollar.
- Considerar, que el contrato de prestación de servicios es un instrumento al que debe acudirse cuando sea estrictamente necesario, evitando además que, con el uso reiterado del mismo, se desarrollen funciones de carácter permanente de la administración o se configuren verdaderas relaciones de tipo laboral.

De otra parte, teniendo en cuenta las diversas interpretaciones y solicitudes de aclaración sobre la aplicación de la Sentencia de Unificación del asunto, el H. Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda mediante Auto de fecha 11 de noviembre de 2021 resuelve las solicitudes de aclaración y/o adición de la sentencia y señaló:

- **En primer término. La utilización de los contratos de prestación de servicios.**

*... Es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración. Sin embargo, como se dijo en la sentencia de unificación, lo que se busca es neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los*

cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral". (Subrayas fuera del texto).

- En segundo término. Límite estrictamente necesario y el plazo establecido como solución de continuidad.

... se aclara que la sentencia aborda la temática de la celebración de contratos de prestación de servicios en forma genérica y abstracta, sin referirse a ningún sector o actividad de carácter estatal. En todo caso, en la actividad citada por el Ministerio Público, y en cualquier otra, sea cual fuere el contenido material del servicio contratado, lo que propende la referida sentencia de unificación es evitar que esa modalidad contractual sea empleada para disimular verdaderas relaciones laborales, caracterizadas por la subordinación y dependencia de los contratistas frente al Estado.

Lo anterior quiere significar que si no están dados los presupuestos establecidos en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, no puede hablarse de una relación laboral encubierta. Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, y solo para efectos de prescripción de derechos laborales.

...

El término de los treinta (30) días hábiles, el cual tiene alcance únicamente para efectos de la prescripción de derechos laborales, salariales y prestaciones, sin perjuicio de reiterar que dicho término << (...) no debe entenderse como "una camisa de fuerza" que impida tener en cuenta un mayor periodo de interrupción, sino como un marco de referencia para la Administración, el contratista y el juez de la controversia de cara a determinar la no solución de continuidad >>

...

Ahora bien, cuando una entidad celebra de manera continuada o sucesiva contratos de prestación de servicios con una misma persona natural, bajo las mismas condiciones de subordinación o dependencia, y la celebración de esos contratos se da dentro del término de treinta (30) días hábiles, señalados en la segunda regla, debe concluirse, tal como se indicó en la sentencia de unificación, que el contrato precedente y el (o los) sucedáneos forman parte de "(...) una misma cadena o trazo negociado de carácter continuado y permanente (...)" pero, solamente, para concluir que esos contratos configuran una única relación laboral para efectos de prescripción de los derechos laborales, salariales y prestaciones. (Subrayas y negrillas fuera del texto)

### 3. SOCIALIZACIÓN LINEAMIENTOS DIRECTIVA PRESIDENCIAL NO. 08 DE 2022 - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - "INSTRUCCIONES A LAS DIFERENTES ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR UN GASTO PÚBLICO MÁS EFICIENTE".

En alcance a los lineamientos emitidos por la Sección Segunda Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en Sentencia No. SUJ-025-CE-S2-2021 con radicado No. 050012333000201300114301 (1317-2016) del 09 de septiembre de 2021 mediante la cual unificó jurisprudencia respecto al contrato estatal de prestación de servicios, la Dirección de Sanidad mediante Comunicaciones Oficiales No. GS-2021-061332-DISAN del 12 de octubre de 2021 y GS-2021-074317-DISAN de fecha 03 de diciembre de 2021 socializó la incidencia de las reglas de unificación e impartió instrucciones a nivel país frente a la fuerza vinculante de la Sentencia de Unificación del asunto, adicionalmente la Presidencia de la República impartió instrucciones a las diferentes entidades de la Rama Ejecutiva con el objetivo de garantizar un gasto público más eficiente en **Directiva Presidencial No. 08 de 2022**, las instrucciones están relacionadas con la contratación pública, en donde el primer tema es la optimización de recursos, así

IDS - AC - 0001

Aprobación: 30/08/2021

VER 5

Página 5 de 34

#### 4.1.1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia.

Cuando estos contratos sean necesarios por la insuficiencia de personal de planta, la respectiva entidad iniciará la adopción de las medidas que sean necesarias para asegurar que las correspondientes labores puedan ser desarrolladas por su personal de planta lo más pronto posible.

Excepcionalmente se podrán suscribir con recursos de proyectos de inversión, contratos de prestación de servicios para apoyar la gestión de las entidades estatales. Al estructurarse nuevos proyectos de inversión el Departamento Nacional de Planeación verificará la razonabilidad de los porcentajes que incluyan en las fichas de los proyectos para rubros como Gastos o Apoyo a la Gerencia del proyecto.

Las entidades públicas no podrán justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por insuficiencia de personal de planta para evacuar el respectivo trabajo, si tales contratos serán suscritos con personas naturales que ya tienen otros contratos de prestación de servicios con otras entidades públicas, lo cual verificarán previamente en la plataforma del SECOP. Tampoco si en sus plantas de personal hay cargos en vacancia definitiva por más de 6 meses.

Cada representante legal verificará que la entidad que representa cumpla con lo establecido en esta directiva en relación con este tipo de contratos..." (Subrayas y negritas fuera del texto).

#### 4. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JURISPRUDENCIALES SOBRE LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS Y CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN RELACIÓN CON LA MISIONALIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL

Sin perjuicio de las reglas de unificación mencionadas en el numeral segundo de la presente acta, es preciso indicar que si bien es cierto H. Corte Constitucional y el H. Consejo de Estado en reiteradas ocasiones se han pronunciaron sobre el término de interrupción de un contrato y el inicio de ejecución del siguiente, esta Dirección no puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la Constitución Política se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el Decreto 1795 de 2000 que señala que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ha visto completamente forzada a contratar directamente en aras de



complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad." (Subrayas fuera del texto).

#### Sentencia No. T-760 de 2008

"Sistema de protección del derecho a la salud - Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente

Esta clasificación resalta el hecho de que todo derecho fundamental tiene facetas de carácter positivo y facetas de carácter negativo. En efecto, dentro de las obligaciones de respeto, de protección y de garantía, derivadas de un derecho fundamental como la salud, se entremezclan los dos tipos de facetas, obligaciones en las que se demanda 'hacer' algo al Estado o a ciertas entidades privadas responsables (positivas), y obligaciones en las que se les demanda 'dejar de hacer' algo (negativas). Así, por ejemplo, respetar al derecho a la salud puede implicar no realizar un experimento en contra de la voluntad de una persona, pero también puede implicar tomar las medidas adecuadas y necesarias para deshacerse de los residuos hospitalarios. De forma similar, la obligación de protección puede implicar la elaboración de una compleja política pública, por ejemplo en vacunación, pero también puede implicar dejar sin efecto una decisión administrativa o una determinada regulación". (Subrayas fuera del texto).

#### 5. VERIFICACION DIRECTRICES INDICADAS EN LA CIRCULAR CONJUNTA No. 100-005-2022, "LINEAMIENTOS DEL PLAN DE FORMALIZACION DEL EMPLEO PUBLICO EN EQUIDAD - VIGENCIA 2023" y de la CIRCULAR CONJUNTA No. 01-2023, "LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 2, NUMERAL 4, LITERAL H, DE LA LEY 1150 DE 2007 - VIGENCIA 2023".

Teniendo en cuenta que a partir del primero (01) de enero de 2023, los órganos, organismos y entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, deberán acatar los lineamientos establecidos en la Circular Conjunta No. 100-005-2022 emitida por la DAFP y la ESAP el 29 de diciembre de 2022, a continuación se destacan los siguientes numerales que comprenden los contratos de prestación de servicios, así:

1. La formalización del empleo público se promoverá teniendo en cuenta los siguientes mecanismos:
  - (i) La provisión de todos los cargos de las plantas de personal existentes y en vacancia;
  - (ii) la ampliación de las plantas de personal existentes, siempre que las condiciones técnicas y financieras así lo permitan;
  - (iii) la creación de plantas temporales en equidad, con criterios meritocráticos y vocación de permanencia; y,
  - (iv) el uso racional de los contratos de prestación de servicios atendiendo exclusivamente lo establecido en la ley y en los fallos judiciales.
2. Los destinatarios de la presente circular deberán vincular, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión previsto en la ley de contratación estatal, únicamente al personal que requieran de acuerdo con las finalidades que la misma ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación.

3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión debe tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran.

Así mismo, LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - CCE y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA - DAFP emitieron la **CIRCULAR CONJUNTA No. 01-2023, "LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 2. NUMERAL 4. LITERAL H. DE LA LEY 1150 DE 2007 - VIGENCIA 2023"**, donde se indican los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en atención a la dignificación del empleo público, así:

1. Solo pueden celebrarse CPS para realizar actividades del giro ordinario de la Entidad.
2. Las Entidades podrán suscribir CPS que se encuentren justificados, por plazos no superiores a 4 meses "NO APLICA PARA PERSONAS JURIDICAS" ni para contratos ejecutados con recursos de inversión.
3. Cuando se requiera suscribir un CPS superior a 4 meses deberá justificarse el plazo de ejecución e indicar porqué se escoge un CPS en lugar de crear un empleo en la planta de personal.
4. Entidades Estatales deben proveer las plantas temporales de personal dentro de los 4 primeros meses de 2023.
5. Se reitera Directiva Presidencial sobre prohibición de contratar con personas que tienen un CPS de apoyo a la gestión en ejecución.
6. Solo puede justificarse CPS por:
  - i) Carga de trabajo de personal de planta.
  - ii) Necesidad de conocimientos especializados, no profesionales, para actividades operativas logísticas o asistenciales.

#### **6. LECTURA DE COMPROMISOS A TRATAR DE LA SESIÓN DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2022**

En verificación del Acta No. 0101 de 2022, que corresponde a la vigésima séptima sesión del Comité, la cual fue llevada a cabo el 21 de diciembre de 2022, se evidencia que no se pactaron compromisos.

#### **7. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES ALLEGADAS FRENTE A LA VIABILIDAD DE CONTRATAR PROFESIONALES Y PERSONAL DE APOYO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD - POLICIA NACIONAL.**

**ÁREA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – APRES  
CONTRATISTAS LABORATORIO CLÍNICO DE REFERENCIA NACIONAL – LABCLI**

**MATRIZ SOLICITUDES CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DISAN - ACTA N.º 04 DEL 1.º DE FEBRERO 2023.**

N.º	FECHA	ASUNTO	ESTADO	OTROS
01	15/02/2023	Se estudió las comunicaciones No. GS-2022-084433-DISAN / GS-2023-004302-DISAN, GS-2023-000400-DISAN / GS-2023-004313-DISAN, GS-2023-000402-DISAN / GS-2022-007876-DISAN, GS-2022-074326-DISAN / GS-2023-004607-DISAN, GS-2022-077875-DISAN / GS-2023-004615-DISAN, GS-2022-078743-DISAN / GS-2023-004608-DISAN, GS-2022-073932-DISAN / GS-2023-004609-DISAN, suscrita por el Señor Capitán JUAN PABLO VANEGAS TORRES Responsable del Laboratorio Clínico de Referencia Nacional, con ocasión a la autorización del trámite contractual de cinco (5) BACTERIOLOGOS ASISTENCIALES y dos (2) AUXILIARES DE		

Se estudió las comunicaciones No. GS-2022-084433-DISAN / GS-2023-004302-DISAN, GS-2023-000400-DISAN / GS-2023-004313-DISAN, GS-2023-000402-DISAN / GS-2022-007876-DISAN, GS-2022-074326-DISAN / GS-2023-004607-DISAN, GS-2022-077875-DISAN / GS-2023-004615-DISAN, GS-2022-078743-DISAN / GS-2023-004608-DISAN, GS-2022-073932-DISAN / GS-2023-004609-DISAN, suscrita por el Señor Capitán JUAN PABLO VANEGAS TORRES Responsable del Laboratorio Clínico de Referencia Nacional, con ocasión a la autorización del trámite contractual de cinco (5) BACTERIOLOGOS ASISTENCIALES y dos (2) AUXILIARES DE

LABORATORIO CLINICO, por lo cual el señor Capitán, procedió a realizar la presentación de la siguiente manera.

**CASO 1. NUEVO CONTRATO – ALEJANDRA MARIA BANQUEZ HERNANDEZ – BACTERIOLOGA ASISTENCIAL – CT. JUAN PABLO VANEGAS TORRES**

*"Autorización para la contratación como Profesional Universitario Asistencial – Bacterióloga ALEJANDRA MARIA BANQUEZ HERNANDEZ identificada con cédula No. 45 550 472, teniendo en cuenta que se requiere la ejecución de las actividades de apoyo a la gestión, relacionadas con el procesamiento de las muestras biológicas de los diferentes laboratorios clínicos de la Policía Nacional a nivel País, de conformidad con lo establecido en la Resolución 05644 del 10-12-2019. El no contar con el Profesional Universitario Asistencial – Bacteriólogo, para la continuidad en la ejecución de actividades (que se detallan adelante), en los treinta (30) días siguientes a la terminación de la adición del contrato, impacta directamente de manera negativa la prestación del servicio, porque afecta la garantía de los principios de disponibilidad, oportunidad, accesibilidad y calidad a que tienen derecho los usuarios del SSPN, en razón que los profesionales en Bacteriología de planta no son suficientes para cumplir con todas las actividades y por ende los principios anteriormente mencionados, por el alto número de usuarios que demandan el servicio, ocasionando que no se pueda atender el mismo número de pacientes por día, no solo en la toma de muestra del laboratorio clínico de referencia nacional sino en todos los puntos de toma de muestras y laboratorios clínicos de la Dirección de Sanidad, actualmente, el área de MICROBIOLOGÍA cuenta con 12 horas diarias contratadas, desde las 6:00 horas hasta las 18:00 horas, las cuales son ejecutadas por una bacterióloga bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios, requerida para efectuar la toma de muestras, procesamiento de muestras y todas las actividades administrativas de la sección. A la fecha se encuentra una adición de la bacterióloga descenta de la siguiente manera: No de contrato: 07-07-20114-22 - Fecha de inicio: 12-09-2022 - Fecha de terminación: 31-12-2022 - Plazo de ejecución inicial: 3 meses 19 días - Tiempo adicional: 1 mes y 15 días 2023 - Fecha inicio adición: 01-01-2023 - Fecha terminación adición: 15-02-2023"*

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada y de forma independiente refiere actividades de cada uno de los contratistas - se evidencia la inclusión de cifras y datos estadísticos en la ejecución del contrato vigente, sustentando además la necesidad del nuevo contrato. También se detallan las actividades que realiza la contratista en el área de MICROBIOLOGÍA. Esta solicitud se realiza teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato que nos ocupa, finaliza el próximo 15 de febrero de 2023, y es primordial dar continuidad a los procesos que actualmente tiene a cargo el profesional, para así garantizar la prestación del servicio de salud de manera oportuna e ininterrumpida, principalmente cuando los derechos constitucionales a la vida y a la salud están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, razón por la cual se requiere la contratación. De acuerdo con lo dispuesto en la normativa, se cumplen con las medidas para la optimización de los recursos en la contratación pública, esto es, carga de trabajo y actividades asistenciales que corresponden al giro ordinario de la Entidad.

Por lo cual, señala el comité que **SE AUTORIZA** el nuevo contrato.

**CASO 2. NUEVO CONTRATO – MONICA ALEJANDRA MANRIQUE PINZON – BACTERIOLOGA ASISTENCIAL – CT. JUAN PABLO VANEGAS TORRES**

*"Autorización para la contratación como Profesional Universitario Asistencial – Bacterióloga MONICA ALEJANDRA MANRIQUE PINZON identificada con cédula No. 1 057.547 971, teniendo en cuenta que se requiere la ejecución de las actividades de apoyo a la gestión, relacionadas con el procesamiento de las pruebas a los diferentes laboratorios clínicos de la Policía Nacional a nivel País, de conformidad con lo establecido en la Resolución 05644 del 10-12-2019. El no contar con el Profesional Universitario Asistencial – Bacteriólogo, para la continuidad en la ejecución de actividades (que se detallan adelante), impacta directamente de manera negativa la prestación del servicio, porque afecta la garantía de los principios de disponibilidad, oportunidad, accesibilidad y calidad a que tienen derecho los usuarios del SSPN, en razón que los profesionales en Bacteriología*

de planta no son suficientes para cumplir con todas las actividades y por ende los principios anteriormente mencionados, por el alto número de usuarios que demandan el servicio, ocasionando que no se pueda atender el mismo número de pacientes por día, no solo en la toma de muestra del laboratorio clínico de referencia nacional sino en todos los puntos de toma de muestras y laboratorios clínicos de la Dirección de Sanidad, actualmente, el área de Inmunología cuenta con 12 horas diarias contratadas, desde las 6:00 horas hasta las 18:00 horas, requerida para efectuar la toma de muestras, procesamiento de muestras y todas las actividades administrativas de la sección. A la fecha se encuentra una adición de la bacterióloga descrita de la siguiente manera: No de contrato: 07-07-20102-22 - Fecha de inicio: 01-09-2022 - Fecha de terminación: 31-12-2022 - Plazo de ejecución inicial: 5 meses - Tiempo adicional: 2 meses y 15 días 2023 - Fecha inicio adición: 01-01-2023 - Fecha terminación adición: 15-03-2023".

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada y de forma independiente refiere actividades de cada uno de los contratistas - se evidencia la inclusión de cifras y datos estadísticos en la ejecución del contrato vigente, sustentando además la necesidad del nuevo contrato. También se detallan las actividades que realiza la contratista en el área de INMUNOLOGIA. Esta solicitud se realiza teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato que nos ocupa, finaliza el próximo 15 de marzo de 2023 y es primordial dar continuidad a los procesos que actualmente tiene a cargo el profesional, para así garantizar la prestación del servicio de salud de manera oportuna e ininterrumpida, principalmente cuando los derechos constitucionales a la vida y a la salud están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, razón por la cual se requiere la contratación. De acuerdo con lo dispuesto en la normativa, se cumplen con las medidas para la optimización de los recursos en la contratación pública, esto es, carga de trabajo y actividades asistenciales que corresponden al giro ordinario de la Entidad.

Por lo cual, señala el comité que **SE AUTORIZA** el nuevo contrato.

### **CASO 3. NUEVO CONTRATO – MARIA MARGARITA RODRIGUEZ TELLEZ – BACTERIOLOGA ASISTENCIAL – CT. JUAN PABLO VANEGAS TORRES**

"Autorización para la contratación como Profesional Universitario Asistencial – Bacterióloga MARIA MARGARITA RODRIGUEZ TELLEZ identificada con cédula No. 51.750.966, teniendo en cuenta que se requiere la ejecución de las actividades de apoyo a la gestión, relacionadas con el procesamiento de las pruebas a los diferentes laboratorios clínicos de la Policía Nacional a nivel País, de conformidad con lo establecido en la Resolución 05644 del 10-12-2019. "El no contar con el Profesional Universitario Asistencial – Bacteriólogo, para la continuidad en la ejecución de actividades (que se detallan adelante), en los treinta (30) días siguientes a la terminación de la adición del contrato, impacta directamente de manera negativa la prestación del servicio, porque afecta la garantía de los principios de disponibilidad, oportunidad, accesibilidad y calidad a que tienen derecho los usuarios del SSPN, en razón que los profesionales en Bacteriología de planta no son suficientes para cumplir con todas las actividades y por ende los principios anteriormente mencionados, por el alto número de usuarios que demandan el servicio, ocasionando que no se pueda atender el mismo número de pacientes por día, no solo en la toma de muestra del laboratorio clínico de referencia nacional sino en todos los puntos de toma de muestras y laboratorios clínicos de la Dirección de Sanidad, actualmente, el área de QUIMICA cuenta con 12 horas diarias contratadas, desde las 6:00 horas hasta las 18:00 horas, las cuales son ejecutadas por una bacterióloga bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios, requerida para efectuar la toma de muestras, procesamiento de muestras y todas las actividades administrativas de la sección. A la fecha se encuentra una adición de la bacterióloga descrita de la siguiente manera: No de contrato: 07-07-20104-22 - Fecha de inicio: 09-08-2022 - Fecha de terminación: 29-12-2022 - Valor inicial del contrato: 13.859.825,40 - Plazo de ejecución inicial: 4 meses y 21 días - Tiempo adicional: 1 día 2022 y 2 meses y 09 días 2023 - Fecha inicio adición: 30-12-2022 - Fecha terminación adición: 09-03-2023 - Valor total adición: \$6.895.658,00 - Vigencia 2022 \$98.509,40 - Vigencia 2023 \$6.797.149,60".

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada y de forma independiente refiere actividades de cada uno de los contratistas - se evidencia la inclusión de cifras y datos estadísticos

TDS - AC - 0031  
Aprobación 30/08/2021  
VÉR: 5

Página 13 de 34

en la ejecución del contrato vigente, sustentando además la necesidad del nuevo contrato. También se detallan las actividades que realiza la contratista en el área de QUÍMICA. Esta solicitud se realiza teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato que nos ocupa, finaliza el próximo 9 de marzo de 2023 y es primordial dar continuidad a los procesos que actualmente tiene a cargo el profesional, para así garantizar la prestación del servicio de salud de manera oportuna e ininterrumpida principalmente cuando los derechos constitucionales a la vida y a la salud están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, razón por la cual se requiere la contratación.

Sin embargo, SE INDICA POR PARTE DEL DUEÑO DE LA NECESIDAD QUE ESTA CONTRATISTA MANIFESTÓ NO CONTINUAR CON EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL, por consiguiente, se deberá realizar un nuevo proceso de selección

**CASO 4. NUEVO CONTRATO – GLORIA LILIANA BETANCUR PAMPLONA – AUXILIAR DE LABORATORIO CLÍNICO – CT. JUAN PABLO VANEGAS TORRES**

*"Se solicita autorización para la contratación como Auxiliar de laboratorio clínico en el Duarte Valero a GLORIA LILIANA BETANCUR PAMPLONA identificada con cédula No.33.745.365, que termina su contrato No. 07-7-20090-22 el próximo 28/12/22, se proyecta iniciar a partir del mes de febrero de 2023. JUSTIFICACION: "Teniendo en cuenta que se requiere la ejecución de las actividades de apoyo relacionadas con la toma de muestras de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que asisten al Laboratorio Clínico de Referencia Nacional. El no contar con la Auxiliar Asistencial – Auxiliar de Laboratorio Clínico, para la continuidad en la ejecución de actividades (que se detallan adelante), impacta directamente de manera negativa la prestación del servicio por que afecta la garantía de los principios de disponibilidad, oportunidad, accesibilidad y calidad a que tienen derecho los usuarios del SSPN, en razón que los auxiliares de Laboratorio de planta no son suficientes para cumplir con todas las actividades y por ende los principios anteriormente mencionados, por el alto número de usuarios que demandan el servicio".*

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que viene desarrollando la contratista en la ejecución del contrato vigente, refiere que del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, auxiliar de laboratorio clínico apoya la toma de muestras sanguíneas y microbiológicas, toma de muestras de viruela, además realiza el envío de las mismas para el respectivo procesamiento, realiza el registro de pacientes, entre otras, además en cumplimiento de la Directiva Presidencial 08 de 2022 se refieren estadísticas de pacientes atendidos y se indica que es indispensable contar con la contratista dado el número de usuarios que se presentan a diario al LABCLI.

Por lo cual, señala el comité que SE AUTORIZA el nuevo contrato **Verificar que se haya cumplido la interrupción de 45 días calendario.**

**CASO 5. NUEVO CONTRATO – LINDA MARISOL PEDRAZA MORENO – AUXILIAR DE LABORATORIO CLÍNICO – CT. JUAN PABLO VANEGAS TORRES**

*"Se solicita autorización para la contratación como Auxiliar de laboratorio clínico en el Duarte Valero a LINDA MARISOL PEDRAZA MORENO identificada con cédula No 52.853.931, JUSTIFICACION: "Teniendo en cuenta que se requiere la ejecución de las actividades de apoyo relacionadas con la toma de muestras de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que asisten al Laboratorio Clínico de Referencia Nacional. El no contar con la Auxiliar Asistencial – Auxiliar de Laboratorio Clínico, para la continuidad en la ejecución de actividades (que se detallan adelante), impacta directamente de manera negativa la prestación del servicio por que afecta la garantía de los principios de disponibilidad, oportunidad, accesibilidad y calidad a que tienen derecho los usuarios del SSPN, en razón que los auxiliares de Laboratorio de planta no son suficientes para cumplir con*

todas las actividades y por ende los principios anteriormente mencionados, por el alto número de usuarios que demandan el servicio. El apoyo de este personal hace que se pueda dar oportunamente y con calidad un buen resultado a los pacientes hospitalizados y de consulta externa en cualquier parte del territorio nacional. Respetuosamente, me permito solicitar a mi General se estudie la viabilidad de autorizar la contratación por un periodo de prueba de 6 MESES a partir del mes de febrero de 2023".

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que viene desarrollando la contratista en la ejecución del contrato vigente. refiere que del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, auxiliar de laboratorio clínico apoya la toma de muestras sanguíneas y microbiológicas, toma de muestras de viruela, además realiza el envío de las mismas para el respectivo procesamiento, realiza el registro de pacientes, entre otras, además en cumplimiento de la Directiva Presidencial 08 de 2022 se refieren estadísticas del LABCLI de enero a octubre 2022, se tomaron 58.391 muestras y se indica que es indispensable contar con la contratista dado el número de usuarios que se presentan a diario al LABCLI.

Por lo cual, señala el comité que **SE AUTORIZA** el nuevo contrato.

**CASO 6. NUEVO CONTRATO – MICHELLE ANDREA DURAN AMAYA – BACTERIOLOGA ASISTENCIAL – CT. JUAN PABLO VANEGAS TORRES**

*"Autorización para la contratación como Profesional Universitario Asistencial – Bacteriólogo MICHELLE ANDREA DURAN AMAYA identificada con cédula No.41.793.291, teniendo en cuenta que se requiere la ejecución de las actividades de apoyo a la gestión, relacionadas con el procesamiento de las pruebas a los diferentes laboratorios clínicos de la Policía Nacional a nivel País, de conformidad con lo establecido en la Resolución 05644 del 10-12-2019. "El no contar con el Profesional Universitario Asistencial -- Bacteriólogo, para la continuidad en la ejecución de actividades (que se detallan adelante), impacta directamente de manera negativa la prestación del servicio, porque afecta la garantía de los principios de disponibilidad, oportunidad, accesibilidad y calidad a que tienen derecho los usuarios del SSPN, en razón que los profesionales en Bacteriología de planta no son suficientes para cumplir con todas las actividades y por ende los principios anteriormente mencionados, por el alto número de usuarios que demandan el servicio, ocasionando que no se pueda atender el mismo número de pacientes por día, no solo en la toma de muestra del laboratorio clínico de referencia nacional sino en todos los puntos de toma de muestras y laboratorios clínicos de la Dirección de Sanidad, actualmente, el área de Inmunología cuenta con 12 horas diarias contratadas, desde las 6:00 horas hasta las 18:00 horas, requiere para efectuar la toma de muestras, procesamiento de muestras y todas las actividades administrativas de la sección. El apoyo de este personal hace que se pueda dar oportunamente y con calidad un buen resultado a los pacientes hospitalizados y de consulta externa en cualquier parte del territorio nacional. Respetuosamente, me permito solicitar a mi General se estudie la viabilidad de autorizar la contratación por un periodo de prueba de 6 MESES a partir del mes de febrero de 2023".*

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada y de forma independiente refiere actividades de cada uno de los contratistas - se evidencia la inclusión de cifras y datos estadísticos en la ejecución del contrato vigente. sustentando además la necesidad del nuevo contrato. Además, indica que realizó proceso de selección en Talento humano de la Dirección de Sanidad para el mes de Noviembre 2022, por lo cual se proyecta el inicio del contrato para el mes de febrero de 2023.

**SE INDICA POR PARTE DEL DUEÑO DE LA NECESIDAD QUE ESTA CONTRATISTA MANIFESTÓ NO CONTINUAR CON EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL, por consiguiente, se deberá realizar un nuevo proceso de selección.**

**CASO 7. NUEVO CONTRATO – GUSTAVO NICOLAS RIVERA LLANOS – BACTERIOLOGO ADMINISTRATIVO – CT. JUAN PABLO VANEGAS TORRES**

"Se solicita autorización para la contratación como Profesional Universitario-Bacteriólogo administrativo a GUSTAVO NICOLAS RIVERA LLANOS identificada con cédula No. 1 022 383 319, cuyo contrato 07-7-20117-22 finaliza el 25 de diciembre 2022 JUSTIFICACION: "Teniendo en cuenta que se requiere la ejecución de las actividades de apoyo a la gestión, relacionadas con el proceso de las muestras biológicas de los diferentes laboratorios clínicos de la Policía Nacional a nivel País. El no contar con el Profesional Universitario – Bacteriólogo Administrativo, para la continuidad en la ejecución de actividades (las cuales se detallan adelante), en los treinta (30) días siguientes a la terminación del contrato, impacta directamente de manera negativa la prestación del servicio, porque afecta la garantía de los principios de disponibilidad, oportunidad, accesibilidad y calidad a que tienen derecho los usuarios del SSPN, en razón que los profesionales en Bacteriología administrativos de planta no son suficientes para cumplir con todas las actividades y por ende los principios anteriormente mencionados, por el alto número de usuarios que demandan el servicio, ocasionando que no se pueda recibir el mismo número de pacientes por día, no solo en la toma de muestra del laboratorio clínico de referencia nacional sino en todos los puntos de toma de muestras y laboratorios clínicos de la Dirección de Sanidad, actualmente donde labora el bacteriólogo en el proceso de referencia nacional coordina las rutas de nivel nacional". Dentro las principales actividades que realiza se encuentran: - "Establecer la forma adecuada para el funcionamiento de los procesos de referencia y contrareferencia de las muestras en el Laboratorio Clínico. - Diseñar, coordinar y supervisar la programación de las rutas locales según corresponda para garantizar la calidad de las muestras allegadas al laboratorio. - Pertenecer al comité técnico científico de la contratación del proceso de COLCAN - Verifica la ejecución de la contratación de Elite logística".

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que venía desarrollando el contratista en la ejecución del contrato vigente refiere que del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, el Bacteriólogo Administrativo desarrolla actividades como apoyar la radicación de pacientes, gestionar las órdenes de servicio externos y de genética y en el en el proceso de referencia y contrareferencia, entre otras, además en cumplimiento de la Directiva Presidencial 08 de 2022 se indica que es indispensable contar con el contratista, por cuanto la labor encomendada que se relaciona no puede ser interrumpida más cuando la los profesionales en Bacteriología administrativos de planta no son suficientes para cumplir con todas las actividades.

Por lo cual, señala el comité que SE AUTORIZA el nuevo contrato. Verificar que se haya cumplido la interrupción de 45 días calendario.

**ARASI - GUMEC GRUPO AUDITORIA CUENTAS MEDICAS Y CONCURRENCIA**

Item	Descripción	Valor	Observaciones
1	...	...	...
2	...	...	...
3	...	...	...
4	...	...	...
5	...	...	...
6	...	...	...
7	...	...	...
8	...	...	...
9	...	...	...
10	...	...	...
11	...	...	...
12	...	...	...
13	...	...	...
14	...	...	...
15	...	...	...
16	...	...	...
17	...	...	...
18	...	...	...
19	...	...	...
20	...	...	...
21	...	...	...
22	...	...	...
23	...	...	...
24	...	...	...
25	...	...	...
26	...	...	...
27	...	...	...
28	...	...	...
29	...	...	...
30	...	...	...
31	...	...	...
32	...	...	...
33	...	...	...
34	...	...	...
35	...	...	...
36	...	...	...
37	...	...	...
38	...	...	...
39	...	...	...
40	...	...	...
41	...	...	...
42	...	...	...
43	...	...	...
44	...	...	...
45	...	...	...
46	...	...	...
47	...	...	...
48	...	...	...
49	...	...	...
50	...	...	...
51	...	...	...
52	...	...	...
53	...	...	...
54	...	...	...
55	...	...	...
56	...	...	...
57	...	...	...
58	...	...	...
59	...	...	...
60	...	...	...
61	...	...	...
62	...	...	...
63	...	...	...
64	...	...	...
65	...	...	...
66	...	...	...
67	...	...	...
68	...	...	...
69	...	...	...
70	...	...	...
71	...	...	...
72	...	...	...
73	...	...	...
74	...	...	...
75	...	...	...
76	...	...	...
77	...	...	...
78	...	...	...
79	...	...	...
80	...	...	...
81	...	...	...
82	...	...	...
83	...	...	...
84	...	...	...
85	...	...	...
86	...	...	...
87	...	...	...
88	...	...	...
89	...	...	...
90	...	...	...
91	...	...	...
92	...	...	...
93	...	...	...
94	...	...	...
95	...	...	...
96	...	...	...
97	...	...	...
98	...	...	...
99	...	...	...
100	...	...	...

**CASO 8. NUEVO CONTRATO – SANDRA JULIETH GUZMAN ROMERO – MEDICO ESPECIALISTA III - AUDITOR – TE. LUZ ADRIANA RODRIGUEZ PALACIO**

*\*Autorización para la contratación como Médico Especialista III a SANDRA JULIETH GUZMÁN ROMERO identificada con cédula No. 1.018.435.691, del Área Gestión de Aseguramiento en Salud, con sede Dirección de Sanidad Policía Nacional, cuyo contrato es el número 07-7-20119-22 con fecha de inicio 26 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, con una adición del 01 de enero al 15 de febrero 2023. El referido profesional se requiere teniendo en cuenta que es indispensable la continuidad en la ejecución de las actividades relacionadas con las funciones del Aseguramiento establecidas para el Grupo de Cuentas Médicas y Concurrencia. La contratista en mención tiene asignada dentro de sus actividades la verificación de la facturación sin respaldo presupuestal que es presentada a nivel central por las Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central, para emitir concepto para trámite de pago por cada una de las facturas, conforme a lo establecido en la normatividad interna: Resolución 580 del 30 de diciembre de 2019 "Por la cual se modifica la resolución 173 del 9 de mayo de 2012, que regula en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional las directrices para el reconocimiento y pago de cuentas de servicios de Salud, ocasionados por atenciones de urgencias", actividad que se viene realizando de manera diaria, con el fin de actualizar la información de las MACROS en el sistema OneDrive según lo presentado por cada unidad; generando el insumo necesario para que el Grupo Financiero DISAN elabore el reporte de la deuda con la red externa por la prestación de servicios de salud, y se generen las gestiones para la asignación del recurso a las unidades para pago. Para la vigencia 2022 (corte 01 enero al 31 de diciembre de 2022), las unidades presentaron un total de 71.650 facturas individuales con los soportes, por un valor a pagar de \$ 146.232.220.776,85, logrando mantener la deuda actualizada con la red externa".*

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada y de forma independiente refiere actividades de cada uno de los contratistas - se evidencia la inclusión de cifras y datos estadísticos en la ejecución del contrato vigente, sustentando además la necesidad del nuevo contrato. Esta solicitud se realiza teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato que nos ocupa, finaliza el próximo 15 de febrero de 2023 y es primordial dar continuidad a los procesos que actualmente tiene a cargo el profesional, para así garantizar la prestación del servicio de salud de manera oportuna e ininterrumpida, principalmente cuando los derechos constitucionales a la vida y a la salud están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, razón por la cual se requiere la contratación, se cumplen con las medidas para la optimización de los recursos en la contratación pública, debido a que es estrictamente necesario por el volumen de trabajo, necesidad de conocimientos especializados y se detallan las actividades a desarrollar, las cuales corresponden al giro ordinario de la Entidad.

Por lo cual, señala el comité que **SE AUTORIZA** el nuevo contrato.

**CASO 9. NUEVO CONTRATO – DANIELA CORTES TOVAR – MEDICO ESPECIALISTA III - AUDITOR – TE. LUZ ADRIANA RODRIGUEZ PALACIO**

*\*Autorización para la contratación como Médico Especialista III a DANIELA CORTES TOVAR identificada con cédula No. 1.024.477.489, del Área Gestión de Aseguramiento en Salud, con sede Dirección de Sanidad Policía Nacional, cuyo contrato es el número 07-7-20082-22 con fecha de inicio 18 de julio al 18 de diciembre de 2022, por un valor de \$32.291.455,00 con una adición del 19 de diciembre de 2022 al 03 de marzo de 2023. El referido profesional se requiere teniendo en cuenta que es indispensable la continuidad en la ejecución de las actividades relacionadas con las funciones del Aseguramiento establecidas para el Grupo de Cuentas Médicas y Concurrencia. La contratista en mención tiene asignada dentro de sus actividades la auditoría de contratos centralizados de servicios de salud de pacientes hemofílicos y renales crónicos con RTS, DAVITA, y MEDICARTE, verificando el cumplimiento de los requisitos tanto administrativos como clínicos de las cuentas, a través de la evaluación sistemática de la facturación y soportes de los servicios de salud, de acuerdo lo establecido en el acuerdo de voluntades, certificación de la auditoría en el formato correspondiente y trámite de notificación, respuesta a glosa y conciliaciones. Además de las actividades relacionadas anteriormente, al personal de médicos especialistas se les asignan los casos de solicitudes como*



**CASO 10. NUEVO CONTRATO – KAREN NINOSKA OSORIO SERNA – TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA – CT. NANCY SANTISTEBAN MUÑOZ**

"Autorización para contratar a la señora KAREN NINOSKA OSORIO SERNA técnico auxiliar de enfermería, quien culminó su contrato No. 07-7-20088-21, se proyecta iniciar nuevo el 4 de marzo de los corrientes y por un lapso de 9 meses y 10 días, se requieren los servicios de esta profesional con el fin de no afectar la organización de los tiempos de autorización de servicios de atención de urgencias requeridos por los usuarios en las diferentes IPS del país, al no contar con esta funcionaria se generará represamiento de los correos electrónicos afectando la oportunidad de la respuesta por parte de la Dirección de Sanidad frente a dichas solicitudes, así mismo retrasando la atención de los usuarios en los prestadores externo, ya que hace parte del equipo autorizador en la Central de Autorizaciones en el turno de la tarde, con el fin de gestionar las solicitudes realizadas por las IPS del nivel nacional que prestan atención inicial de urgencias a los usuarios del Subsistema de Salud de Policía Nacional, validación de derechos de los usuarios, liderar el proceso de referencia y contrarreferencia de pacientes de acuerdo a los requerimientos allegados al nivel central desde las diferentes Regionales de Aseguramiento en Salud, teniendo en cuenta la red disponible para la atención, generar autorizaciones de la atención inicial de urgencias. Debido al elevado volumen de correos electrónicos (120 000 mos en cada correo) que se gestionan en la central de autorizaciones, se requiere contar con la disponibilidad del personal autorizador en los diferentes turnos, de tal forma en que se garantice la autorización de los servicios de atención inicial de urgencias y hospitalización, evitar la sobrecarga laboral ya que esto podría ocasionar errores en la autorización o disminuir el análisis en la pertinencia de la solicitud".

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, la dueña de la necesidad refiere las actividades que viene desarrollando la contratista en la ejecución del contrato vigente. Refiere que, debido que en la actualidad no se cuenta con personal de planta para el desempeño de las actividades desarrolladas en la central de autorizaciones; Indica, que en promedio mes se realizan 15.817 autorizaciones (promedio diario 530), en lo corrido del 2022 se generaron 189.809 autorizaciones presentando un incremento del 45.38% con respecto al año anterior comparando el periodo de enero a diciembre de 2021 y 2022, cumpliendo con lo dispuesto en la normalidad vigente.

Por lo cual, señala el comité que **SE AUTORIZA** el nuevo contrato.

**CASO 11. NUEVO CONTRATO – FABIAN ALEXANDER YEPES RUIZ – ENFERMERO PROFESIONAL – CT. NANCY SANTISTEBAN MUÑOZ**

"Autorización para contratar a FABIAN ALEXANDER YEPES RUIZ enfermero profesional quien culmina su contrato No. 07-7-20098-22 el 15/03/2023, se proyecta iniciar nuevo el 16 de marzo de los corrientes y por un lapso de 9 meses, con el fin de no afectar la organización de los tiempos de autorización de servicios de atención de urgencias requeridos por los usuarios en las diferentes IPS del país, al no contar con este funcionario se generará represamiento de los correos electrónicos afectando la oportunidad de la respuesta por parte de la Dirección de Sanidad frente a dichas

solicitudes así mismo retrasando la atención de los usuarios en los prestadores externo, ya que hace parte del equipo autorizador en la Central de Autorizaciones en el turno de la noche, con el fin de gestionar las solicitudes realizadas por las IPS del nivel nacional que prestan atención inicial de urgencias a los usuarios del Subsistema de Salud de Policía Nacional, validación de derechos de los usuarios, liderar el proceso de referencia y contrarreferencia de pacientes de acuerdo a los requerimientos allegados al nivel central desde las diferentes Regionales de Aseguramiento en Salud, teniendo en cuenta la red disponible para la atención, generar autorizaciones de la atención inicial de urgencias. Debido al elevado volumen de correos electrónicos (120.000 mes en cada correo) que se gestionan en la central de autorizaciones, se requiere contar con la disponibilidad del personal autorizador en los diferentes turnos, de tal forma en que se garantice la autorización de los servicios de atención inicial de urgencias y hospitalización, evitar la sobrecarga laboral ya que esto podría ocasionar errores en la autorización o disminuir el análisis en la pertinencia de la solicitud.

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, la dueña de la necesidad refiere las actividades que viene desarrollando la contratista en la ejecución del contrato vigente. Indica, que en promedio mes se realizan 15.817 autorizaciones (promedio diario 530), en lo corrido del 2022 se generaron 189.809 autorizaciones presentando un incremento del 45.36% con respecto al año anterior comparando el periodo de enero a diciembre de 2021 y 2022, cumpliendo con lo dispuesto en la normatividad vigente.

Por lo cual, señala el comité que SE AUTORIZA el nuevo contrato

#### **CASO 12. NUEVO CONTRATO – FRANCY CATALINA CAMPOS HUERTAS – TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA – CT. NANCY SANTISTEBAN MUÑOZ**

"Autorización para contratar a la señora FRANCY CATALINA CAMPOS HUERTAS técnico auxiliar de enfermería, quien culmina su contrato No. 07-7-20083-22 el 03/03/2023, se proyecta iniciar nuevo el 4 de marzo de los corrientes y por un lapso de 9 meses y 12 días, se requieren los servicios de esta profesional con el fin de no afectar la organización de los tiempos de autorización de servicios de atención de urgencias requeridos por los usuarios en las diferentes IPS del país, al no contar con esta funcionaria se generará represamiento de los correos electrónicos afectando la oportunidad de la respuesta por parte de la Dirección de Sanidad frente a dichas solicitudes, así mismo retrasando la atención de los usuarios en los prestadores externo, ya que hace parte del equipo autorizador en la Central de Autorizaciones en el turno de la tarde, con el fin de gestionar las solicitudes realizadas por las IPS del nivel nacional que prestan atención inicial de urgencias a los usuarios del Subsistema de Salud de Policía Nacional, validación de derechos de los usuarios, liderar el proceso de referencia y contrarreferencia de pacientes de acuerdo a los requerimientos allegados al nivel central desde las diferentes Regionales de Aseguramiento en Salud, teniendo en cuenta la red disponible para la atención, generar autorizaciones de la atención inicial de urgencias. Debido al elevado volumen de correos electrónicos (120.000 mes en cada correo) que se gestionan en la central de autorizaciones se requiere contar con la disponibilidad del personal autorizador en los diferentes turnos, de tal forma en que se garantice la autorización de los servicios de atención inicial de urgencias y hospitalización, evitar la sobrecarga laboral ya que esto podría ocasionar errores en la autorización o disminuir el análisis en la pertinencia de la solicitud."

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, la dueña de la necesidad refiere las actividades que viene desarrollando la contratista en la ejecución del contrato vigente. Indica, que en promedio mes se realizan 15.817 autorizaciones (promedio diario 530), en lo corrido del 2022 se generaron 189.809 autorizaciones presentando un incremento del 45.36% con respecto al año anterior comparando el periodo de enero a diciembre de 2021 y 2022, cumpliendo con lo dispuesto en la normatividad vigente.

Por lo cual, señala el comité que SE AUTORIZA el nuevo contrato

**CASO 13. NUEVO CONTRATO – MARTHA LUCIA CRUZ MURCIA– TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA – CT. NANCY SANTISTEBAN MUÑOZ**

*"Autorización para contratar a la señora MARTHA LUCIA CRUZ MURCIA técnico auxiliar de enfermería, quien culmina su contrato No. 007-7-20096-22 el 15/03/2023, se proyecta iniciar nuevo contrato por un lapso de 9 meses, se requieren los servicios de esta profesional con el fin de no afectar la organización de los tiempos de autorización de servicios de atención de urgencias requeridos por los usuarios en las diferentes IPS del país, al no contar con esta funcionaria se generará represamiento de los correos electrónicos afectando la oportunidad de la respuesta por parte de la Dirección de Sanidad frente a dichas solicitudes, así mismo retrasando la atención de los usuarios en los prestadores externo, ya que hace parte del equipo autorizador en la Central de Autorizaciones en el turno de la tarde, con el fin de gestionar las solicitudes realizadas por las IPS del nivel nacional que prestan atención inicial de urgencias a los usuarios del Subsistema de Salud de Policía Nacional, validación de derechos de los usuarios, liderar el proceso de referencia y contrarreferencia de pacientes de acuerdo a los requerimientos allegados al nivel central desde las diferentes Regionales de Aseguramiento en Salud, teniendo en cuenta la red disponible para la atención, generar autorizaciones de la atención inicial de urgencias. Debido al elevado volumen de correos electrónicos (120.000 mes en cada correo) que se gestionan en la central de autorizaciones, se requiere contar con la disponibilidad del personal autorizador en los diferentes turnos, de tal forma en que se garantice la autorización de los servicios de atención inicial de urgencias y hospitalización, evitar la sobrecarga laboral ya que esto podría ocasionar errores en la autorización o disminuir el análisis en la pertinencia de la solicitud".*

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, la dueña de la necesidad refiere las actividades que viene desarrollando la contratista en la ejecución del contrato vigente. Indica, que en promedio mes se realizan 15.817 autorizaciones (promedio diario 530), en lo corrido del 2022 se generaron 189.809 autorizaciones presentando un incremento del 45,36% con respecto al año anterior comparando el periodo de enero a diciembre de 2021 y 2022, cumpliendo con lo dispuesto en la normatividad vigente.

Por lo cual, señala el comité que **SE AUTORIZA** el nuevo contrato.

**CASO 14. NUEVO CONTRATO – NIDIA PATRICIA CARVAJAL CHEQUE – TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA – CT. NANCY SANTISTEBAN MUÑOZ**

*"Autorización para contratar a la señora NIDIA PATRICIA CARVAJAL CHEQUE técnico auxiliar de enfermería, quien culmina su contrato No. 007-7-20097-22 el 15/03/2023, se proyecta iniciar nuevo contrato por un lapso de 9 meses, se requieren los servicios de esta profesional con el fin de no afectar la organización de los tiempos de autorización de servicios de atención de urgencias requeridos por los usuarios en las diferentes IPS del país, al no contar con esta funcionaria se generará represamiento de los correos electrónicos afectando la oportunidad de la respuesta por parte de la Dirección de Sanidad frente a dichas solicitudes, así mismo retrasando la atención de los usuarios en los prestadores externo, ya que hace parte del equipo autorizador en la Central de Autorizaciones en el turno de la tarde, con el fin de gestionar las solicitudes realizadas por las IPS del nivel nacional que prestan atención inicial de urgencias a los usuarios del Subsistema de Salud de Policía Nacional, validación de derechos de los usuarios, liderar el proceso de referencia y contrarreferencia de pacientes de acuerdo a los requerimientos allegados al nivel central desde las diferentes Regionales de Aseguramiento en Salud, teniendo en cuenta la red disponible para la atención, generar autorizaciones de la atención inicial de urgencias. Debido al elevado volumen de correos electrónicos (120.000 mes en cada correo) que se gestionan en la central de autorizaciones, se requiere contar con la disponibilidad del personal autorizador en los diferentes turnos, de tal forma en que se garantice la autorización de los servicios de atención inicial de urgencias y hospitalización, evitar la sobrecarga laboral ya que esto podría ocasionar errores en la autorización o disminuir el análisis en la pertinencia de la solicitud".*

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, la dueña de la necesidad refiere las actividades que viene desarrollando la contratista en la ejecución del contrato

vigente. Indica, que en promedio mes se realizan 15.817 autorizaciones (promedio diario 530), en lo corrido del 2022 se generaron 189 809 autorizaciones presentando un incremento del 45.36% con respecto al año anterior comparando el periodo de enero a diciembre de 2021 y 2022, cumpliendo con lo dispuesto en la normatividad vigente.

Por lo cual, señala el comité que **SE AUTORIZA** el nuevo contrato

**CASO 15. NUEVO CONTRATO – ANGIE KATHERINE MORALES ORDOÑEZ – TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA – CT. NANCY SANTISTEBAN MUÑOZ**

*Autorización para contratar a la señora ANGIE KATHERINE MORALES ORDOÑEZ técnico auxiliar de enfermería, quien culmina su contrato No. 007-7-20094-22 el 15/03/2023, se proyecta iniciar nuevo contrato por un lapso de 9 meses, se requieren los servicios de esta profesional con el fin de no afectar la organización de los tiempos de autorización de servicios de atención de urgencias requeridos por los usuarios en las diferentes IPS del país, al no contar con esta funcionaria se generará represamiento de los correos electrónicos afectando la oportunidad de la respuesta por parte de la Dirección de Sanidad frente a dichas solicitudes, así mismo retrasando la atención de los usuarios en los prestadores externo, ya que hace parte del equipo autorizador en la Central de Autorizaciones en el turno de la tarde, con el fin de gestionar las solicitudes realizadas por las IPS del nivel nacional que prestan atención inicial de urgencias a los usuarios del Subsistema de Salud de Policía Nacional, validación de derechos de los usuarios, liderar el proceso de referencia y contrarreferencia de pacientes de acuerdo a los requerimientos allegados al nivel central desde las diferentes Regionales de Aseguramiento en Salud, teniendo en cuenta la red disponible para la atención, generar autorizaciones de la atención inicial de urgencias. Debido al elevado volumen de correos electrónicos (120.000 mes en cada correo) que se gestionan en la central de autorizaciones, se requiere contar con la disponibilidad del personal autorizador en los diferentes turnos, de tal forma en que se garantice la autorización de los servicios de atención inicial de urgencias y hospitalización, evitar la sobrecarga laboral ya que esto podría ocasionar errores en la autorización o disminuir el análisis en la pertinencia de la solicitud.*

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, la dueña de la necesidad refiere las actividades que viene desarrollando la contratista en la ejecución del contrato vigente. Indica, que en promedio mes se realizan 15.817 autorizaciones (promedio diario 530), en lo corrido del 2022 se generaron 189 809 autorizaciones presentando un incremento del 45.36% con respecto al año anterior comparando el periodo de enero a diciembre de 2021 y 2022, cumpliendo con lo dispuesto en la normatividad vigente.

Por lo cual, señala el comité que **SE AUTORIZA** el nuevo contrato.

**CASO 16. NUEVO CONTRATO – MILTON LOZANO BALLESTEROS – TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA – CT. NANCY SANTISTEBAN MUÑOZ**

*Autorización para contratar a MILTON LOZANO BALLESTEROS técnico auxiliar de enfermería, quien culmina su contrato No. 007-7-20121-22 el 15/02/2023, se proyecta iniciar nuevo contrato por un lapso de 10 meses, se requieren los servicios de esta profesional con el fin de no afectar la organización de los tiempos de autorización de servicios de atención de urgencias requeridos por los usuarios en las diferentes IPS del país, al no contar con esta funcionaria se generará represamiento de los correos electrónicos afectando la oportunidad de la respuesta por parte de la Dirección de Sanidad frente a dichas solicitudes, así mismo retrasando la atención de los usuarios en los prestadores externo, ya que hace parte del equipo autorizador en la Central de Autorizaciones en el turno de la tarde, con el fin de gestionar las solicitudes realizadas por las IPS del nivel nacional que prestan atención inicial de urgencias a los usuarios del Subsistema de Salud de Policía Nacional, validación de derechos de los usuarios, liderar el proceso de referencia y contrarreferencia de pacientes de acuerdo a los requerimientos allegados al nivel central desde las diferentes Regionales de Aseguramiento en Salud, teniendo en cuenta la red disponible para la atención, generar*

autorizaciones de la atención inicial de urgencias. Debido al elevado volumen de correos electrónicos (120.000 mes en cada correo) que se gestionan en la central de autorizaciones, se requiere contar con la disponibilidad del personal autorizador en los diferentes turnos, de tal forma en que se garantice la autorización de los servicios de atención inicial de urgencias y hospitalización, evitar la sobrecarga laboral ya que esto podría ocasionar errores en la autorización o disminuir el análisis en la pertinencia de la solicitud".

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, la dueña de la necesidad refiere las actividades que viene desarrollando la contratista en la ejecución del contrato vigente. Indica, que en promedio mes se realizan 15.817 autorizaciones (promedio diario 530), en lo corrido del 2022 se generaron 189.809 autorizaciones presentando un incremento del 45.36% con respecto al año anterior comparando el periodo de enero a diciembre de 2021 y 2022, cumpliendo con lo dispuesto en la normatividad vigente.

Por lo cual, señala el comité que **SE AUTORIZA** el nuevo contrato.

**CASO 17. NUEVO CONTRATO – LUIS EDUARDO VASQUEZ BERNAL – MEDICO GENERAL – CT. NANCY SANTISTEBAN MUÑOZ**

"Autorización para contratar al doctor LUIS EDUARDO VASQUEZ BERNAL, quien culmina su contrato No. 007-7-20120-22 el 15/02/2023. se proyecta iniciar nuevo contrato por un lapso de 10 meses. se requieren los servicios de esta profesional con el fin de no afectar la organización de los tiempos de autorización de servicios de atención de urgencias requeridos por los usuarios en las diferentes IPS del país, al no contar con esta funcionaria se generará represamiento de los correos electrónicos afectando la oportunidad de la respuesta por parte de la Dirección de Sanidad frente a dichas solicitudes, así mismo retrasando la atención de los usuarios en los prestadores externos. El profesional hace parte del equipo autorizador en la Central de Autorizaciones en el turno de la mañana, con el fin de gestionar las solicitudes realizadas por las IPS del nivel nacional que prestan atención inicial de urgencias, la verificación de pertinencia médica, validación de derechos de los usuarios, liderar el proceso de referencia y contrarreferencia de pacientes de acuerdo a los requerimientos allegados al nivel central desde las diferentes Regionales de Aseguramiento en Salud, teniendo en cuenta la red disponible para la atención, generar autorizaciones de hospitalización y procedimientos derivados de la atención inicial de urgencias. Debido al elevado volumen de correos electrónicos (120.000 mes en cada correo) que se gestionan en la central de autorizaciones, se requiere contar con la disponibilidad del personal autorizador en los diferentes turnos, de tal forma en que se garantice la autorización de los servicios de atención inicial de urgencias y hospitalización, evitar la sobrecarga laboral ya que esto podría ocasionar errores en la autorización o disminuir el análisis en la pertinencia de la solicitud".

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, la dueña de la necesidad refiere las actividades que viene desarrollando la contratista en la ejecución del contrato vigente. El contratista Medico general ha realizado 7.043 autorizaciones de las cuales 4.878 son del ámbito de urgencias y 2.165 del hospitalario, con un muy buen desempeño en la autorización de servicios de urgencias en el turno de la mañana, realiza una correcta valoración del Triage e historia clínica. Es de anotar que la productividad mensual de cada funcionario está relacionada con el número de solicitudes allegadas a la central, las cuales son directamente proporcionales al comportamiento epidemiológico de las enfermedades y la consulta de los usuarios a los servicios de urgencias. Cumpliendo con lo dispuesto en la normatividad vigente.

Por lo cual, señala el comité que **SE AUTORIZA** el nuevo contrato.

## GRUPO SALUD OPERACIONAL

### CASO 18. NUEVO CONTRATO – JHON FERNANDO REATIGA DAZA – MEDICO ESPECIALISTA III - SALUD OPERACIONAL – INT. EDGAR PEDRAZA BECERRA

Autorización para contratar al médico especialista III JHON FERNANDO REATIGA DAZA, identificado con cedula de ciudadanía N° 7 181 476 de Bogotá quien actualmente presta sus servicios para el Grupo Salud Operacional GUSOP del Área Gestión de Prestación Servicios de Salud (APRES), bajo adición N° 001 de 2022 que finaliza el día 18 de abril de 2023, del contrato de prestación de servicios No. 07-7-20025-22; lo anterior, dada la necesidad y la fecha de terminación, por lo que se hace necesario al profesional antes de transcurridos treinta (30) días hábiles entre la terminación del contrato vigente y el nuevo contrato. Es de anotar que el funcionario se requiere para la ejecución de las actividades de apoyo relacionadas con el proceso se está desarrollando en lo que corresponde habilitación del avión ambulancia de la Policía Nacional, ante el Oficina de Garantía y Calidad en Salud DISAN, en lo que se refiere a la actualización de los procesos prioritarios (protocolos y guías). Por lo anterior, en general, dada la necesidad del apoyo de servicios profesionales, y basados en el concepto emitido por el Ministerio de Trabajo en el comunicado 08SE20221000064657, en la que señala que la creación de plantas temporales en el tiempo determinado por el Departamento Administrativo de la Función es de difícil consecución en 4 meses, la Dirección de Sanidad tiene el deber de prestar el servicio de salud de forma continua las 24 horas al día, los 365 días del año, para poder garantizar los derechos constitucionales a la vida y la salud de nuestros policías y sus familias, los cuales están por encima de cualquier consideración administrativa, me permito solicitar la contratación del Profesional Especialista III por un término de ocho meses (08) y doce días (12) de la vigencia 2023, que iniciaría a partir del 19 de abril y hasta el 30 de diciembre del 2023, y así garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales del Grupo Salud Operacional la Dirección de Sanidad.

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente. Además se indica que de acuerdo con las diferentes actividades del grupo salud operacional, el contratista registra el siguiente desempeño: Trámite de solicitud de medicamentos, para la intervención en salud de estaciones rurales extremas y grupos operativos. Apoyo para la validación de las historias clínicas de los Usuarios del subsistema de Salud de la Policía nacional, para el desarrollo de los traslados aeromédicos con el servicio aéreo de la Policía Nacional y la Fuerza Aérea colombiana, entre otras. Se indica que se requiere un plazo de ejecución superior a cuatro (4) meses, debido a que se debe prestar el servicio de salud de forma continua las 24 horas al día, los 365 días del año, para poder garantizar los derechos constitucionales a la vida y la salud de nuestros policías y sus familias.

Por lo cual, señala el comité que SE AUTORIZA el nuevo contrato.

# GARANTIA DE CALIDAD EN SALUD - GARCA

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	...	...	...	...	...
2	...	...	...	...	...
3	...	...	...	...	...
4	...	...	...	...	...
5	...	...	...	...	...
6	...	...	...	...	...
7	...	...	...	...	...
8	...	...	...	...	...
9	...	...	...	...	...
10	...	...	...	...	...
11	...	...	...	...	...
12	...	...	...	...	...
13	...	...	...	...	...
14	...	...	...	...	...
15	...	...	...	...	...
16	...	...	...	...	...
17	...	...	...	...	...
18	...	...	...	...	...
19	...	...	...	...	...
20	...	...	...	...	...
21	...	...	...	...	...
22	...	...	...	...	...
23	...	...	...	...	...
24	...	...	...	...	...
25	...	...	...	...	...
26	...	...	...	...	...
27	...	...	...	...	...
28	...	...	...	...	...
29	...	...	...	...	...
30	...	...	...	...	...
31	...	...	...	...	...
32	...	...	...	...	...
33	...	...	...	...	...
34	...	...	...	...	...
35	...	...	...	...	...
36	...	...	...	...	...
37	...	...	...	...	...
38	...	...	...	...	...
39	...	...	...	...	...
40	...	...	...	...	...
41	...	...	...	...	...
42	...	...	...	...	...
43	...	...	...	...	...
44	...	...	...	...	...
45	...	...	...	...	...
46	...	...	...	...	...
47	...	...	...	...	...
48	...	...	...	...	...
49	...	...	...	...	...
50	...	...	...	...	...

El presente documento tiene como finalidad informar a la Unidad Prestadora de Salud Antioquia sobre la autorización para contratar a la Médica Auditora NATALIA GIRANDO MORENO, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.088.332.769 de Pereira, profesional que actualmente presta sus servicios en la Unidad Prestadora de Salud Antioquia acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios 07-7-20086-22 que concluye el próximo 15/02/2023, adelantando labores en desarrollo de las funciones que han sido asignadas a Garantía de Calidad en Salud GARCA en la Resolución 05644 del 2019; dado que prescindir de sus servicios afectaría las actividades que diariamente se desarrollan en los procesos como:

- Desarrollar las actividades del plan de trabajo de auditores descentralizado de acuerdo con la GUIA DE GARANTÍA DE CALIDAD 2AV-GU-0001.
- Asesorar en la implementación del Sistema de Calidad en Salud
- Desarrollar los círculos de calidad
- Desarrollar las rondas de calidad
- Dar respuesta a solicitudes de auditoría.
- Realizar auditorías internas de calidad en salud, entre otras.

En virtud de lo expuesto y a fin de garantizar su cumplimiento, y dada la especificidad que requiere el desarrollo de dichas actividades en el sentido de que estas demandan para su ejecución, de un profesional con formación en el área de conocimiento de médico con especialización en auditoría en salud, toda vez que le corresponde apoyar la gestión con oportunidad a las distintas actividades y entregables necesarios para la toma de decisiones en áreas tan importantes como ARASI, APRES, ASJUR, ATEUS, PLANE, así como, a dependencias externas a DISAN como INSGE, DITAH, tareas que no pueden ser desempeñadas por el personal de planta asignado a esa dependencia, toda vez que la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, cuenta con una única profesional para Garantía de Calidad en Salud.

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente. Además se indica la necesidad de un profesional con conocimientos especializados en auditoría de calidad. Por lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, se cumplen dos de las medidas para la optimización de los recursos en la contratación pública, consagradas para los contratos de prestación de servicios, esto es, el volumen de trabajo de la dependencia y la necesidad del conocimiento especializado para cumplir con las actividades que se pretenden contratar.

## CASO 19. NUEVO CONTRATO – NATALIA GIRANDO MORENO – MEDICO AUDITORIA III – Dra. AURA ELENA SERRANO MAYANS - SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD POLICIAL

*"Autorización para contratar a la Médica Auditora NATALIA GIRANDO MORENO, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.088.332.769 de Pereira, profesional que actualmente presta sus servicios en la Unidad Prestadora de Salud Antioquia acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios 07-7-20086-22 que concluye el próximo 15/02/2023, adelantando labores en desarrollo de las funciones que han sido asignadas a Garantía de Calidad en Salud GARCA en la Resolución 05644 del 2019; dado que prescindir de sus servicios afectaría las actividades que diariamente se desarrollan en los procesos como:*

- Desarrollar las actividades del plan de trabajo de auditores descentralizado de acuerdo con la GUIA DE GARANTÍA DE CALIDAD 2AV-GU-0001.
- Asesorar en la implementación del Sistema de Calidad en Salud
- Desarrollar los círculos de calidad
- Desarrollar las rondas de calidad
- Dar respuesta a solicitudes de auditoría.
- Realizar auditorías internas de calidad en salud, entre otras.

*En virtud de lo expuesto y a fin de garantizar su cumplimiento, y dada la especificidad que requiere el desarrollo de dichas actividades en el sentido de que estas demandan para su ejecución, de un profesional con formación en el área de conocimiento de médico con especialización en auditoría en salud, toda vez que le corresponde apoyar la gestión con oportunidad a las distintas actividades y entregables necesarios para la toma de decisiones en áreas tan importantes como ARASI, APRES, ASJUR, ATEUS, PLANE, así como, a dependencias externas a DISAN como INSGE, DITAH, tareas que no pueden ser desempeñadas por el personal de planta asignado a esa dependencia, toda vez que la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, cuenta con una única profesional para Garantía de Calidad en Salud.*

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente. Además se indica la necesidad de un profesional con conocimientos especializados en auditoría de calidad. Por lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, se cumplen dos de las medidas para la optimización de los recursos en la contratación pública, consagradas para los contratos de prestación de servicios, esto es, el volumen de trabajo de la dependencia y la necesidad del conocimiento especializado para cumplir con las actividades que se pretenden contratar.

Por lo cual, señala el comité que **SE AUTORIZA** el nuevo contrato

**CASO 20. NUEVO CONTRATO – OLGA LUCIA RUBIO ORTIZ – MEDICO AUDITORIA III – Dra. AURA ELENA SERRANO MAYANS - SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD POLICIAL**

*Autorización para contratar a la Médica Auditora OLGA LUCIA RUBIO ORTIZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.088.332.769 de Pereira, profesional que actualmente presta sus servicios en la Unidad Prestadora de Salud Putumayo, de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios 07-7-20072-22 que concluye el próximo 18/02/2023, adelantando labores en desarrollo de las funciones que han sido asignadas a Garantía de Calidad en Salud GARCA en la Resolución 05644 del 2019; dado que prescindir de sus servicios afectaría las actividades que diariamente se desarrollan en los procesos como:*

- Desarrollar las actividades del plan de trabajo de auditores descentralizado de acuerdo con la GUIA DE GARANTÍA DE CALIDAD 2AV-GU-0001
- Asesorar en la implementación del Sistema de Calidad en Salud
- Desarrollar los círculos de calidad
- Desarrollar las rondas de calidad
- Dar respuesta a solicitudes de auditoría
- Realizar auditorías internas de calidad en salud
- Realizar auditorías de caso clínico
- Realizar auditorías para apoyo del CRAET, entre otras.

*En virtud de lo expuesto y a fin de garantizar su cumplimiento, y dada la especificidad que requiere el desarrollo de dichas actividades en el sentido de que estas demandan para su ejecución, de un profesional con formación en el área de conocimiento de médico con especialización en auditoría en salud, toda vez que le corresponde apoyar la gestión con oportunidad a las distintas actividades y entregables necesarios para la toma de decisiones en áreas tan importantes como ARASI, APRES, ASJUR, ATEUS, PLANE, así como, a dependencias externas a DISAN como INSGE, DITAH, tareas que no pueden ser desempeñadas por el personal de planta asignado a esa dependencia, toda vez que la Unidad Prestadora de Salud Putumayo cuenta con una única profesional para Garantía de Calidad en Salud'*

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente. Además se indica la necesidad de un profesional con conocimientos especializados en auditoría de calidad. Por lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente, se cumplen dos de las medidas para la optimización de los recursos en la contratación pública, consagradas para los contratos de prestación de servicios, esto es, el volumen de trabajo de la dependencia y la necesidad del conocimiento especializado para cumplir con las actividades que se pretenden contratar.

Por lo cual, señala el comité que **SE AUTORIZA** el nuevo contrato

**CASO 21. NUEVO CONTRATO – DEYANIRA LEGUIZAMON CARDENAS – MEDICO AUDITORIA III – Dra. AURA ELENA SERRANO MAYANS - SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD POLICIAL**

*Autorización para contratar a la Médica Auditora DEYANIRA LEGUIZAMON CARDENAS identificada con Cédula de Ciudadanía No 52.057.423 de Bogotá, profesional que actualmente presta sus servicios en la Unidad Prestadora de Salud Sucre acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios 07-7-20052-22 que concluye el próximo 27/02/2023, adelantando labores en desarrollo de las funciones que han sido asignadas a Garantía de Calidad en Salud GARCA en la Resolución 05644 del 2019; dado que prescindir de sus servicios afectaría las actividades que diariamente se desarrollan en los procesos como:*

- Desarrollar las actividades del plan de trabajo de auditores descentralizado de acuerdo con la GUIA DE GARANTÍA DE CALIDAD 2AV-GU-0001
- Asesorar en la implementación del Sistema de Calidad en Salud
- Desarrollar los círculos de calidad
- Desarrollar las rondas de calidad
- Dar respuesta a solicitudes de auditoría
- Realizar auditorías internas de calidad en salud, entre otras.

*En virtud de lo expuesto y a fin de garantizar su cumplimiento, y dada la especificidad que requiere el desarrollo de dichas actividades en el sentido de que estas demandan para su ejecución de un profesional con formación en el área de conocimiento de médico con especialización en auditoría en salud, toda vez que le corresponde apoyar la gestión con oportunidad a las distintas actividades y entregables necesarios para la toma de decisiones en áreas tan importantes como ARASI, APRES, ASJUR, ATEUS, PLANE, así como, a dependencias externas*

IDS- AC -0001  
Aprobación: 30/09/2021  
VER: 5

Página 26 de 34

a DISAN como INSGE, DITAH, tareas que no pueden ser desempeñadas por el personal de planta asignado a esa dependencia, toda vez que la Unidad Prestadora de Salud Sucre cuenta con una única profesional para Garantía de Calidad en Salud.

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente. Además se indica la necesidad de un profesional con conocimientos especializados en auditoría de calidad. Por lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente, se cumplen dos de las medidas para la optimización de los recursos en la contratación pública, consagradas para los contratos de prestación de servicios, esto es, el volumen de trabajo de la dependencia y la necesidad del conocimiento especializado para cumplir con las actividades que se pretenden contratar.

Por lo cual, señala el comité que **SE AUTORIZA** el nuevo contrato.

**CASO 22. NUEVO CONTRATO – CARMENZA LILIANA LARREA GONZALEZ – MEDICO AUDITORIA III – Dra. AURA ELENA SERRANO MAYANS - SERVIDOR MISIONAL EN SANIDAD POLICIAL**

*"Autorización para contratar a la Médica Auditora CARMENZA LILIANA LARREA GONZALEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No 37.082.813 de Bogotá, profesional que actualmente presta sus servicios en el Hospital Central, de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios 07-7-20085-22 que concluye el próximo 14/03/2022, adelantando labores en desarrollo de las funciones que han sido asignadas a Garantía de Calidad en Salud GARCA en la Resolución 05644 del 2019; dado que prescindir de sus servicios afectaría las actividades que diariamente se desarrollan en los procesos como: • Desarrollar las actividades del plan de trabajo de auditores descentralizado de acuerdo con la GUÍA DE GARANTÍA DE CALIDAD 2AV-GU-0001. • Asesorar en la implementación del Sistema de Calidad en Salud • Desarrollar los círculos de calidad • Desarrollar las rondas de calidad • Dar respuesta a solicitudes de auditoría, entre otras. En virtud de lo expuesto y a fin de garantizar su cumplimiento, y dada la especificidad que requiere el desarrollo de dichas actividades en el sentido de que estas demandan para su ejecución, de un profesional con formación en el área de conocimiento de médico con especialización en auditoría en salud, toda vez que le corresponde apoyar la gestión con oportunidad a las distintas actividades y entregables necesarios para la toma de decisiones en áreas tan importantes como ARASI, APRES, ASJUR, ATEUS, PLANE, así como, a dependencias externas a DISAN como INSGE, DITAH, tareas que no pueden ser desempeñadas por el personal de planta asignado a esa dependencia, toda vez que el Hospital Central cuenta con un único profesional para Garantía de Calidad en Salud".*

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente. Además se indica la necesidad de un profesional con conocimientos especializados en auditoría de calidad. Por lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente, se cumplen dos de las medidas para la optimización de los recursos en la contratación pública, consagradas para los contratos de prestación de servicios, esto es, el volumen de trabajo de la dependencia y la necesidad del conocimiento especializado para cumplir con las actividades que se pretenden contratar.

Por lo cual, señala el comité que **SE AUTORIZA** el nuevo contrato.

**GRUPO MANTENIMIENTO Y CONTROL EQUIPO BIOMEDICO**

**CASO 23. NUEVO CONTRATO – EDER GEOVANNI FORERO CHARRY – INGENIERO BIOMÉDICO – MY JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA**

*Autorización para la contratación del ingeniero EDER GEOVANNI FORERO CHARRY, para el Grupo Mantenimiento y Control Equipo Biomédico, quien en la actualidad estructura el componente técnico de los procesos de adquisición de los equipos biomédicos a nivel nacional, así como, la elaboración, soporte, análisis y evaluación de los estudios previos para la compra de los equipos biomédicos que conforman el estándar de dotación de los ESP (Establecimiento de Sanidad Policial) del país orientados a garantizar la adecuada prestación de sus servicios de salud. En este sentido y de conformidad con los lineamientos establecidos para soportar las necesidades de personal, se tuvo en cuenta el resultado de la revisión y aplicación de la técnica para el cálculo de necesidades de personal Asistencial y Administrativo, obtenido con la metodología de Cargas de Trabajo, de conformidad con el Instructivo 018 DISAN de 2020, generando la siguiente información del Área Administrativa (AREAD), respecto al talento humano requerido para el Grupo de Mantenimiento y Control Equipo Biomédico (GRUEQ). Al respecto y con el fin de sustentar la necesidad de darle continuidad al contrato del ingeniero Eder Forero, es preciso resaltar que para la Dirección de Sanidad de la Policía es esencial planear y gestionar la tecnología empleada de inicio a fin durante la atención médica, con el objetivo de administrar la eficacia, la seguridad, los costos, el mantenimiento y la utilización de los equipos médicos, mejorando el desempeño humano frente a la automatización de los procesos, para disminuir los errores y gestionar la tecnología biomédica bajo estándares de calidad nacionales e internacionales, orientados a un mejoramiento continuo en la prestación de sus servicios de salud.*

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente. Además se se evidencia la inclusión de cifras y datos estadísticos en la ejecución del contrato vigente, sustentando además la necesidad del nuevo contrato. También, señala la atención a la prioridad que se presenta con la adquisición de equipos hospitalarios para la Clínica Sur, a nivel nacional y Hospital Central, se requiere de manera importante dar continuidad a la actividad de seguimiento y control de equipos biomédicos de las UPRES y HOCEN, para lo que se hace necesario contar con los servicios del profesional en mención y su continuidad contractual, considerando las cargas laborales y los argumentos hasta aquí expuestos en relación a las actividades y funciones del grupo

Por lo cual, señala el comité que **SE AUTORIZA** el nuevo contrato

**AREA DE GESTION DE ASEGURAMIENTO EN SALUD – ARASI**

**CASO 24. NUEVO CONTRATO – KATHERINE ALEJANDRA CAMELO SANABRIA – ENFERMERA – TENIENTE CORONEL CARLOS ENRIQUE SANCHEZ FLOREZ**

IDS-AC-6001

Aprobación 20-08/2021

VER 5

Página 25 de 34

Autorización para contratar a KATHERINE ALEJANDRA CAMELO SANABRIA identificada con la cédula No. 1030614553, como profesional universitario enfermería, con destino al Grupo de Planeación de la Atención en Salud (GUPLA), cuyo contrato vence el 31/01/2023. ...como responsable de vigilancia en salud pública de la DISAN, es la profesional que tiene las claves de acceso y el conocimiento para el manejo del aplicativo SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud (INS), por medio del cual se realiza el cargue de la información de los eventos de interés en Salud pública que son de notificación obligatoria y que requieren de la realización de ajustes y continua interacción con los referentes del INS, así como también de la retroalimentación continua de estos eventos notificados que es direccionada al grupo de gestión del riesgo en salud (GUGER), a las RASES y UPRES con el propósito de desplegar las actividades en salud definidas en los protocolos correspondientes, adicionalmente brinda una importante asesoría a las unidades en el abordaje y seguimiento de brotes, monitorización sobre la eventual introducción de nuevos eventos de interés en salud pública que ingresan al territorio nacional y al subsistema de salud de policía nacional. Es de aclarar que las anteriores actividades requieren continuidad en su ejecución de conformidad con lo establecido en el decreto único reglamentario para el sector salud (decreto 780 del 2016).

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente. Además se indica la necesidad de un profesional con conocimientos especializados en auditoría de calidad. Por lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente, se cumplen dos de las medidas para la optimización de los recursos en la contratación pública, consagradas para los contratos de prestación de servicios, esto es, el volumen de trabajo de la dependencia y la necesidad del conocimiento especializado para cumplir con las actividades que se pretenden contratar.

Por lo cual, señala el comité que **SE AUTORIZA** el nuevo contrato.

### ASUNTOS JURIDICOS – ASJUR DISAN

#### CASO 25. NUEVO CONTRATO – SARA ALEJANDRA NAVARRO ALBARRACIN – ABOGADA ESPECIALISTA – DOCTORA CARMEN LILIA PUIG GARCIA

Autorización nuevo proceso de contratación de la abogada especializada SARA ALEJANDRA NAVARRO ALBARRACIN identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.670.752 de Bogotá para la dependencia de Asuntos Jurídicos, quien cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 300 del 24 de junio de 2022 y se encuentra dentro de las cargas laborales certificadas por el Grupo de Talento Humano. Es importante señalar que la abogada en mención ingreso a la dependencia Asuntos Jurídicos el día 01 de julio de 2020 y su contrato anterior finalizó su plazo de ejecución el 30 de diciembre de 2022, por lo cual, se dio aplicación a la interrupción de treinta (30) días hábiles entre la finalización de un contrato y el inicio del otro, la cual se encuentra prevista en la Sentencia de Unificación No. SUJ-025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021 del H. Consejo de Estado. Esta solicitud se realiza teniendo en cuenta que la Dirección de Sanidad no cuenta con el recurso humano suficiente, con dedicación exclusiva y experiencia continua en el tiempo para el desarrollo de las obligaciones que ejecutará la contratista. También, mejorar su calidad de vida y satisfacer sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración máxime cuando la planta del personal es insuficiente y no se cuenta con recurso humano que presta servicios que requieren ser especializados. Por lo cual, se requiere la contratación y el valor correspondiente a CUATRO (4) MESES, del 13 de febrero hasta el 13 de junio de 2023.

IDS-AC-0301  
Aprobación 30/08/2021  
VBR 5

Página 25 de 31

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente. Además se indica la inclusión de cifras y las actividades que desarrollará la contratista, así Sustanciar los procesos sancionatorios contractuales. - Ejercer el control de legalidad de los actos administrativos, documentos de trámite y contratos en las diferentes etapas (precontractuales, contractuales y pos contractuales). Adelantar estudios y análisis jurídicos en los temas sometidos a su consideración, emisión de conceptos, respuestas a peticiones y solicitudes ante las diferentes dependencias y Entidades. Hacer parte de los comités de evaluación de los procesos contractuales. - Liderar y brindar apoyo técnico al comité de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo en la Dirección de Sanidad" en cumplimiento a la comunicación No. GS-2022-007876-DISAN del 14 de febrero de 2022.

Por lo cual, señala el comité que **SE AUTORIZA** el nuevo contrato

## GRUPO CONTRATOS

### CASO 26. NUEVO CONTRATO – JHON ALIRIO MERCHAN SANCHEZ – ABOGADO – CAPITÁN YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA

*Autorización contratación de JHON ALIRIO MERCHAN SANCHEZ para prestar sus servicios como Abogado - Analista de Contratos, identificado con cédula No. 1.052.392.398, cuyo contrato 07-7-20109-22 finalizó el 27 de diciembre 2022. JUSTIFICACION: El no contar con el Abogado para la Línea de Apoyo jurídico, antes de transcurridos treinta (30) días hábiles entre la terminación del contrato anterior y el nuevo, afecta directamente y de manera negativa, la garantía de los principios de disponibilidad, oportunidad, accesibilidad y calidad en la prestación del servicio conforme a la creación de procesos nuevos a contratar, compras por tienda virtual y evaluación jurídica de todos los procesos de mínima cuantía y la continuidad de los procesos a cargo del abogado los cuales son responsabilidad de cada analista y quienes conocen directamente la necesidad de cada uno de los procesos creados por lo cual es indispensable su continuidad para dar trámite a los procesos que se encuentran en curso y los que a la fecha se están realizando. Durante la ejecución de los contratos No. 07-7-20169-21 y 07-7-20109-22, último fue suscrito el 27 de julio de 2022 y cuyo plazo de ejecución finalizó el pasado 27 de diciembre 2022, el contratista ha demostrado conocimiento, responsabilidad y cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales. Así las cosas, En atención a la circular conjunta 01 del 05 de enero 2023 del Departamento Administrativo de la Función pública y Colombia Compra Eficiente, en la que se señala la viabilidad de la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales por un término superior a los (4) meses; de acuerdo a lo anterior el Grupo de Contratos tiene la necesidad de contratar (1) abogado por un tiempo estipulado de 10 meses y 15 días, puesto que este constituye el apoyo legal y jurídico de GRUCO en los procesos de contratación de bienes y servicios, agilizando y disminuyendo los tiempos de trámites para la posterior aprobación de la oficina de asuntos jurídica, proporcionando celeridad y efectividad en la contratación pública de la Dirección de Sanidad.*

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que viene desarrollando el contratista en la ejecución del contrato e indica que el contratista ha demostrado conocimiento, responsabilidad y cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales. Se informa que las actividades realizadas por el profesional a contratar son indispensables para el buen funcionamiento y apoyo laboral en el Grupo de contratos, ya que realiza actividades de toda índole requerida en la etapa precontractual y contractual encontrándose en la capacidad de seguir ejerciendo sus funciones en esta entidad. También señala que los recursos están incluidos en el plan de compras del Grupo de Contratos de la Dirección de

Sanidad y la constancia de adecuación de volumen debidamente justificadas y aprobadas para esta vigencia.

Por lo cual, señala el comité que **SE AUTORIZA** el nuevo contrato **POR UN PLAZO DE EJECUCION DE CUATRO (4) MESES**, teniendo en cuenta las observaciones de las actividades desarrolladas por el contratista durante el año 2022.

**8. Decisiones y compromisos:**

En cumplimiento a la **DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 08 DE 2022** y la **CIRCULAR CONJUNTA No. 100-005 2022**, se adjunta a la presente Acta, **CERTIFICACION** expedida por el **GRUPO DE TALENTO HUMANO - DISAN**, donde se indica que no se cuenta con cargos vacantes suficientes que permitan cubrir las necesidades de personal de la entidad, de acuerdo a las solicitudes presentadas en la presente sesión del Comité, así como también, Comunicación Oficial No. GS-2023-005973-GUTAH emitida por la señora Coronel **CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL**, Jefe Grupo Talento Humano – DISAN, presentando un estudio sobre la creación de la planta de personal temporal, así como el estado actual de la ampliación de la planta.

Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez estudiado caso a caso los documentos allegados, el Comité decide **AUTORIZAR** la contratación de **VEINTICUATRO (24) profesionales de las veintiséis (26) solicitudes presentadas, relacionadas y expuestas en el numeral anterior y que se relacionan a continuación:**

**MATRIZ SOLICITUDES CONTRATOS DE PRESTADOS DE SERVICIOS DISAN - ACTA No. 04 DEL 17 DE FEBRERO 2023**

Item	Descripción de la Solicitud	Observaciones	Resolución
1	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]
2	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]
3	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]
4	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]
5	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]
6	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]
7	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]
8	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]
9	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]
10	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]
11	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]
12	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]
13	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]
14	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]
15	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]
16	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]
17	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]
18	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]
19	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]
20	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]
21	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]
22	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]
23	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]
24	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]
25	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]
26	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]




<p>1. El Comité de Vigilancia Epidemiológica (CIVE) debe elaborar y presentar un informe detallado sobre las actividades desarrolladas por cada uno de los bacteriólogos y profesionales vinculados al Laboratorio, así como las horas diarias dedicadas en las labores, tanto del personal uniformado, como el de planta y contratistas.</p>	<p>2. El Grupo CONTRATOS, debe efectuar la verificación de la documentación correspondiente de cada uno de los casos analizados en el presente Comité, dando cumplimiento a las normas y circulares estudiadas.</p>	<p>3. El Área de Gestión de Prestación de Servicios de Salud - APRES, junto con el responsable del Laboratorio Clínico de Referencia Nacional, deberán elaborar y presentar un informe detallado sobre las actividades desarrolladas por cada uno de los bacteriólogos y profesionales vinculados al Laboratorio, así como las horas diarias dedicadas en las labores, tanto del personal uniformado, como el de planta y contratistas.</p>
<p>4. El Área de Gestión de Prestación de Servicios de Salud - APRES, junto con el responsable del Laboratorio Clínico de Referencia Nacional, deberán elaborar y presentar un informe detallado sobre las actividades desarrolladas por cada uno de los bacteriólogos y profesionales vinculados al Laboratorio, así como las horas diarias dedicadas en las labores, tanto del personal uniformado, como el de planta y contratistas.</p>	<p>5. El Área de Gestión de Prestación de Servicios de Salud - APRES, junto con el responsable del Laboratorio Clínico de Referencia Nacional, deberán elaborar y presentar un informe detallado sobre las actividades desarrolladas por cada uno de los bacteriólogos y profesionales vinculados al Laboratorio, así como las horas diarias dedicadas en las labores, tanto del personal uniformado, como el de planta y contratistas.</p>	<p>6. El Área de Gestión de Prestación de Servicios de Salud - APRES, junto con el responsable del Laboratorio Clínico de Referencia Nacional, deberán elaborar y presentar un informe detallado sobre las actividades desarrolladas por cada uno de los bacteriólogos y profesionales vinculados al Laboratorio, así como las horas diarias dedicadas en las labores, tanto del personal uniformado, como el de planta y contratistas.</p>
<p>7. El Área de Gestión de Prestación de Servicios de Salud - APRES, junto con el responsable del Laboratorio Clínico de Referencia Nacional, deberán elaborar y presentar un informe detallado sobre las actividades desarrolladas por cada uno de los bacteriólogos y profesionales vinculados al Laboratorio, así como las horas diarias dedicadas en las labores, tanto del personal uniformado, como el de planta y contratistas.</p>	<p>8. El Área de Gestión de Prestación de Servicios de Salud - APRES, junto con el responsable del Laboratorio Clínico de Referencia Nacional, deberán elaborar y presentar un informe detallado sobre las actividades desarrolladas por cada uno de los bacteriólogos y profesionales vinculados al Laboratorio, así como las horas diarias dedicadas en las labores, tanto del personal uniformado, como el de planta y contratistas.</p>	<p>9. El Área de Gestión de Prestación de Servicios de Salud - APRES, junto con el responsable del Laboratorio Clínico de Referencia Nacional, deberán elaborar y presentar un informe detallado sobre las actividades desarrolladas por cada uno de los bacteriólogos y profesionales vinculados al Laboratorio, así como las horas diarias dedicadas en las labores, tanto del personal uniformado, como el de planta y contratistas.</p>
<p>10. El Área de Gestión de Prestación de Servicios de Salud - APRES, junto con el responsable del Laboratorio Clínico de Referencia Nacional, deberán elaborar y presentar un informe detallado sobre las actividades desarrolladas por cada uno de los bacteriólogos y profesionales vinculados al Laboratorio, así como las horas diarias dedicadas en las labores, tanto del personal uniformado, como el de planta y contratistas.</p>	<p>11. El Área de Gestión de Prestación de Servicios de Salud - APRES, junto con el responsable del Laboratorio Clínico de Referencia Nacional, deberán elaborar y presentar un informe detallado sobre las actividades desarrolladas por cada uno de los bacteriólogos y profesionales vinculados al Laboratorio, así como las horas diarias dedicadas en las labores, tanto del personal uniformado, como el de planta y contratistas.</p>	<p>12. El Área de Gestión de Prestación de Servicios de Salud - APRES, junto con el responsable del Laboratorio Clínico de Referencia Nacional, deberán elaborar y presentar un informe detallado sobre las actividades desarrolladas por cada uno de los bacteriólogos y profesionales vinculados al Laboratorio, así como las horas diarias dedicadas en las labores, tanto del personal uniformado, como el de planta y contratistas.</p>
<p>13. El Área de Gestión de Prestación de Servicios de Salud - APRES, junto con el responsable del Laboratorio Clínico de Referencia Nacional, deberán elaborar y presentar un informe detallado sobre las actividades desarrolladas por cada uno de los bacteriólogos y profesionales vinculados al Laboratorio, así como las horas diarias dedicadas en las labores, tanto del personal uniformado, como el de planta y contratistas.</p>	<p>14. El Área de Gestión de Prestación de Servicios de Salud - APRES, junto con el responsable del Laboratorio Clínico de Referencia Nacional, deberán elaborar y presentar un informe detallado sobre las actividades desarrolladas por cada uno de los bacteriólogos y profesionales vinculados al Laboratorio, así como las horas diarias dedicadas en las labores, tanto del personal uniformado, como el de planta y contratistas.</p>	<p>15. El Área de Gestión de Prestación de Servicios de Salud - APRES, junto con el responsable del Laboratorio Clínico de Referencia Nacional, deberán elaborar y presentar un informe detallado sobre las actividades desarrolladas por cada uno de los bacteriólogos y profesionales vinculados al Laboratorio, así como las horas diarias dedicadas en las labores, tanto del personal uniformado, como el de planta y contratistas.</p>

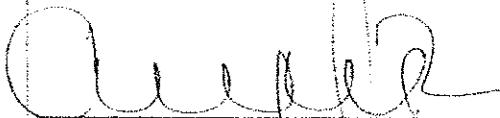
**COMPROMISOS:**

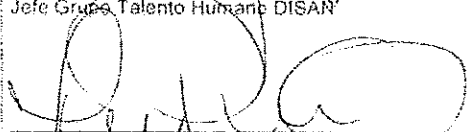
Conforme lo dispuesto por el comité para la presente sesión se establece los siguientes compromisos:

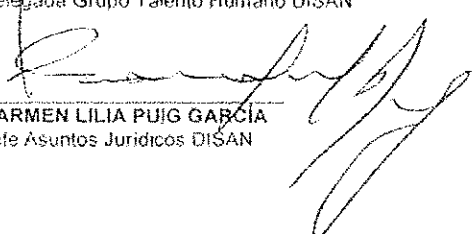
- El Área de Gestión de Prestación de Servicios de Salud - APRES, junto con el responsable del Laboratorio Clínico de Referencia Nacional, deberán elaborar y presentar un informe detallado sobre las actividades desarrolladas por cada uno de los bacteriólogos y profesionales vinculados al Laboratorio, así como las horas diarias dedicadas en las labores, tanto del personal uniformado, como el de planta y contratistas
- El Grupo CONTRATOS, debe efectuar la verificación de la documentación correspondiente de cada uno de los casos analizados en el presente Comité, dando cumplimiento a las normas y circulares estudiadas.

FIRMAS

  
CR. NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS  
Subdirector de Sanidad Policia Nacional

  
TC. CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL  
Jefe Grupo Talento Humano DISAN

  
CT. MAGDA PILAR ACEVEDO ALVAREZ  
Delegada Grupo Talento Humano DISAN

  
CARMEN LILIA PUIG GARCIA  
Jefe Asuntos Juridicos DISAN

Anexo uno (matriz Excel)

ESTADO PLAZA 2021  
CALLE 44 No. 20-51 CAN 8000  
Teléfono 2604420  
www.dps.gob.ec



INFORMACIÓN PÚBLICA





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
DIRECCION DE SANIDAD  
ASUNTOS JURIDICOS

Fecha: 1- feb / 2023 Bogota D.C. 1º de febrero de 2023

Hora de inicio: 7:20 p.m. Hora de finalización:

Lugar: Sala de Juntas Subdirección DISAN

ACTA 04 - DISAN - ASJUR - 2.25

VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANIA	TELEFONO	FIRMA
B.	Carlos E. Sandoval	ASIS	carlos.sandoval@policias.gov.co	7180166	30040000	[Firma]
C.	Yamir C. Sandoval	ASIS	yamir.sandoval@policias.gov.co	7180166	30040000	[Firma]
D.	Yamir C. Sandoval	ASIS	yamir.sandoval@policias.gov.co	7180166	30040000	[Firma]
E.	Nancy Sandoval	ASIS	nancy.sandoval@policias.gov.co	58080374	304480225	[Firma]
F.	Yamir C. Sandoval	ASIS	yamir.sandoval@policias.gov.co	7180166	30040000	[Firma]
G.	Yamir C. Sandoval	ASIS	yamir.sandoval@policias.gov.co	7180166	30040000	[Firma]
H.	Yamir C. Sandoval	ASIS	yamir.sandoval@policias.gov.co	7180166	30040000	[Firma]
I.	Yamir C. Sandoval	ASIS	yamir.sandoval@policias.gov.co	7180166	30040000	[Firma]
J.	Yamir C. Sandoval	ASIS	yamir.sandoval@policias.gov.co	7180166	30040000	[Firma]
K.	Yamir C. Sandoval	ASIS	yamir.sandoval@policias.gov.co	7180166	30040000	[Firma]
L.	Yamir C. Sandoval	ASIS	yamir.sandoval@policias.gov.co	7180166	30040000	[Firma]
M.	Yamir C. Sandoval	ASIS	yamir.sandoval@policias.gov.co	7180166	30040000	[Firma]
N.	Yamir C. Sandoval	ASIS	yamir.sandoval@policias.gov.co	7180166	30040000	[Firma]
O.	Yamir C. Sandoval	ASIS	yamir.sandoval@policias.gov.co	7180166	30040000	[Firma]
P.	Yamir C. Sandoval	ASIS	yamir.sandoval@policias.gov.co	7180166	30040000	[Firma]
Q.	Yamir C. Sandoval	ASIS	yamir.sandoval@policias.gov.co	7180166	30040000	[Firma]
R.	Yamir C. Sandoval	ASIS	yamir.sandoval@policias.gov.co	7180166	30040000	[Firma]
S.	Yamir C. Sandoval	ASIS	yamir.sandoval@policias.gov.co	7180166	30040000	[Firma]
T.	Yamir C. Sandoval	ASIS	yamir.sandoval@policias.gov.co	7180166	30040000	[Firma]
U.	Yamir C. Sandoval	ASIS	yamir.sandoval@policias.gov.co	7180166	30040000	[Firma]
V.	Yamir C. Sandoval	ASIS	yamir.sandoval@policias.gov.co	7180166	30040000	[Firma]
W.	Yamir C. Sandoval	ASIS	yamir.sandoval@policias.gov.co	7180166	30040000	[Firma]
X.	Yamir C. Sandoval	ASIS	yamir.sandoval@policias.gov.co	7180166	30040000	[Firma]
Y.	Yamir C. Sandoval	ASIS	yamir.sandoval@policias.gov.co	7180166	30040000	[Firma]
Z.	Yamir C. Sandoval	ASIS	yamir.sandoval@policias.gov.co	7180166	30040000	[Firma]



Calle 44 No. 30-51, Cali, Región  
Teléfono: 6564400  
Fax: 6564400  
www.policias.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE SANIDAD  
GRUPO TALENTO HUMANO

LA SUSCRITA JEFE DEL GRUPO TALENTO HUMANO DE DIRECCION DE SANIDAD DE LA  
POLICÍA NACIONAL

HACE CONSTAR:

Que revisada la planta de personal de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, establecida en el Decreto 1838 del 15 de noviembre de 2016, "Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Dirección de Sanidad", se observa que no se cuenta con cargos vacantes suficientes que permitan cubrir las necesidades de personal de la entidad, expuestas en el siguiente cuadro:

Perfil personal faltante	Cantidad	Dependencia
BACTERIOLOGA	APRES - LABCLI	5
AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO	APRES - LABCLI	2
MEDICO ESPECIALISTA III - AUDITOR	ARASI - GUMEC	2
TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA	ARASI - GRISS	6
ENFERMERO PROFESIONAL	ARASI - GRISS	1
MEDICO GENERAL	ARASI - GRISS	1
MEDICO ESPECIALISTA III - SALUD OPERACIONAL	GRUPO SALUD OPERACIONAL	1
MEDICO AUDITORIA III	GARCA - UPRES ANTIOQUIA	1
MEDICO AUDITORIA III	GARCA - UPRES PUTUMAYO	1
MEDICA AUDITORA III	GARCA - UPRES SUCRE	1
MEDICA AUDITORA III	GARCA - HOGEN	1
INGENIERO BIOMEDICO	GRUPO MANTENIMIENTO Y CONTROL EQUIPO BIOMEDICO	1
ENFERMERIA	ARASI	1
ABOGADA ESPECIALIZADA	DISAN - ASJUR	1
ABOGADO	GRUPO	1

Se expide la presente certificación, dada en Bogotá a los uno (01) días del mes de febrero de 2023, como soporte para los diferentes trámites administrativos de la entidad en la administración de personal

Atentamente,

Toniente coronel CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL  
Jefe Grupo Talento Humano DISAN

Elaborado por: Lic. Giovanni Martínez Muñoz  
Responsable Grupo Talento Humano y Oficina de Recursos Humanos  
Revisado por: Lic. Carolina Jaramillo Villamil  
Jefe Grupo Talento Humano

Calle 44 No. 50-51 CAN Bogotá  
Teléfonos: 8894400 - 7509  
disan\_dutah@policia.gov.co  
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



10S-OF-0001  
VER 5

Página 1 de 1

Aprobación: 14/11/2022

GS-2023-006928-DISAN



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE SANIDAD**  
**GRUPO TALENTO HUMANO DISAN**



SUSAN-GUTAH - 3.1

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2023

Señor teniente coronel  
**SÁNCHEZ FLÓREZ CARLOS ENRIQUE**  
 Jefe Área Gestión de Aseguramiento en Salud  
 Bogotá D.C;

Asunto: constancia verificación de planta personal ARASI -DISAN

La suscrita Jefe del Grupo de Talento Humano de la Dirección de Sanidad (E) hace constar, que una vez verificada la planta de personal de la Dirección de Sanidad por medio del Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) de la Policía Nacional y según lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del **Decreto 1068 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y crédito público" y el **Decreto 1838 del 15 de noviembre de 2016**, "Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Dirección de Sanidad", el cual establece las "condiciones para contratar la prestación de servicios", no hay disponibilidad de personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación de servicios de unos técnicos, tecnólogos, profesionales o especialistas, así:

No.	PROFESION	CANTIDAD
1	MEDICO ESPECIALISTA III- AUDITORIA DE CALIDAD EN SALUD (GUMEC)	01
2	MEDICO ESPECIALISTA III- GERENCIA Y AUDITORIA DE LA CALIDAD EN SALUD (GUMEC)	01
3	MEDICO ESPECIALISTA III- AUDITORIA DE SALUD (GRISS)	01
4	MEDICO GENERAL (GRISS)	04
5	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ENFERMERIA (GRISS)	04
6	TECNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA (GRISS)	16
7	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ENFERMERIA (GUPLA)	01

Se expide la presente certificación, dada en Bogotá a los uno (10) días del mes de febrero de 2023, como soporte para los diferentes trámites administrativos de la entidad en el Área Gestión de Aseguramiento en Salud de la Dirección de Sanidad.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
 Nombre: Magda Pilar Acevedo Alvarez  
 Grado: Capitan  
 Cargo: Jefe Grupo Talento Humano  
 Cédula: 46456607  
 Título: Especialista En Servicio De Policia  
 Dependencia: Grupo Talento Humano Disan  
 Unidad: Direccion De Sanidad  
 Correo: magda.acevedo1005@correo.policia.gov.co  
 10/02/2023 9:06:09 a. m.

Anexo: no

Calle 44 50 - 51 Piso 1  
 Teléfono: 5804400 Ext: 7509  
 disan.gutah@policia.gov.co  
 www.policia.gov.co



30 6545-1-7-NT

30 65 5545-1-7 NT



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
SUBDIRECCION DE SANIDAD  
GRUPO TALENTO HUMANO DISAN



SUSAN-GUTAH - 3.1

Bogotá D.C., 06 de febrero de 2023

Señor teniente coronel  
CARLOS ENRIQUE SANCHEZ FLOREZ  
Jefe Área Gestión de Aseguramiento en Salud  
CALLE 44 50-51, CAN  
Bogotá D.C.

Asunto: 94-III 2023 ARASI CONSTANCIA NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO

De acuerdo a los lineamientos emitidos para determinar las necesidades de personal en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional y el resultado de la aplicación de la técnica desarrollado con la metodología de Adecuación de Volumen y Cargas de Trabajo, se obtuvo la siguiente información del Área Gestión de Aseguramiento en Salud (ARASI) de la Dirección de Sanidad, sobre el personal requerido para ejecutar las actividades y funciones del Área, así:

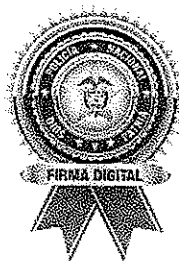
ÁREA GESTIÓN DE ASEGURAMIENTO EN SALUD	Total Requerido	Planta Actual		Total Faltante	Horas a Contratar
		Uniformado	No Uniformado		
<b>JEFATURA</b>					
Profesional Especializado (Administración o Gerencia de la Salud, Salud Pública, Garantía de Calidad en Salud, Salud Familiar)	1	1			
Profesional Universitario (Administración de empresas, Salud, Economía, Contador, Psicología)	2		2		
Técnico (Auxiliar de enfermería, Auxiliar administrativo)	1	1			
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>2</b>		
<b>GRUPO PLANEACIÓN DE LA ATENCIÓN EN SALUD (GUPLA)</b>					
Médico Especialista III (Administración Hospitalaria, Salud Familiar, Epidemiología, Gerencia en Salud, Gerencia de la Calidad, Auditoría de la Calidad en Salud, Auditoría Médica, Gerencia de Instituciones de Salud, Bioética, Salud Pública)	3		3		
Profesional Especializado (Auditoría en Garantía de Calidad y Servicios de Salud, Gerencia en Servicios de Salud, Salud Familiar, Epidemiología, Salud Pública, Economía de la Salud)	2		1	1	8
Profesional Universitario (Ingeniería de Sistemas, Contador Público, Administración de Empresas, Administración en Salud, Administración Sistemas de Información, Enfermería)	7	3	3	1	8

Técnico (Auxiliar de Enfermería, Administración en Salud, Sistemas)	1		1		
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	
<b>GRUPO GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD (GUGER)</b>					
Médico Especialista II (Ginecólogo y Obstetra)	1			1	6
Médico Especialista III (Gerencia de la Calidad en Salud, hospitalaria, de Instituciones de Salud, en Servicios de Salud, Gerencia en Salud, de la Calidad en Salud, Garantía de Calidad en Salud, Auditoría Médica, Epidemiología, Salud Pública, Auditoría Clínica)	5		1	4	8
Odontólogo Especialista III (Gestión en Salud, Gerencia en Servicios de Salud, Gerencia de la Calidad en Salud)	1		1		8
Profesional Especializado (Gerencia de la Calidad en Salud, Hospitalaria, de Instituciones de Salud, en Servicios de Salud, Gerencia en Salud, de la Calidad en Salud, Garantía de Calidad en Salud, Auditoría Médica, Epidemiología, Salud Pública, Auditoría Clínica)	6		3	3	8
Profesional Universitario (Psicología, Nutrición, Enfermería)	6	2		4	8
Tecnólogo (Desarrollo y Adaptación de Prótesis y Ortesis)	1	1			
Técnico (Auxiliar de Enfermería, Sistemas, Administrativo)	3	2	1		
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>12</b>	
<b>GRUPO REDES INTEGRALES DE SERVICIOS DE SALUD (GRISS)</b>					
Odontólogo Especialista III (Gestión en Salud, Gerencia en Servicios de Salud, Gerencia de la Calidad en Salud)	1		1		
Profesional Universitario (Psicología, Bacteriología, Enfermería, Administración en Salud)	2	1		1	8
Técnico Sistemas, Administración en Salud	2	1	1		
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	
<b>CENTRAL DE AUTORIZACIONES - REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA</b>					
Médico Especialista III (Auditoría de la Calidad, Auditoría y Gerencia en Salud, Auditoría de la Calidad en Salud, Auditoría en Salud, Auditoría Médica)	1			1	8
Médico General	4			4	8
Profesional Universitario (Enfermería)	4			4	8
Técnico (Auxiliar de Enfermería, Administración en Salud)	17	1		16	8
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>1</b>		<b>25</b>	
<b>GRUPO SOPORTE Y SEGUIMIENTO SERVICIOS DE ALTO IMPACTO (GUSES)</b>					
Médico Especialista II (Medicina Interna)	1			1	6
Médico Especialista III (Epidemiología, Auditoría de la Calidad, Auditoría y Gerencia en Salud, Auditoría de la Calidad en Salud, Auditoría en Salud, Auditoría Médica, Auditoría en Servicios de Salud, Farmacología)	4		3	1	8

Médico General	2			2	8
Profesional Especializado (Terapia Ocupacional o Fisioterapia Especialista en Salud Ocupacional, Rehabilitación, Gerencia de la Calidad en Salud, de Instituciones de Salud)	1			1	8
Profesional Universitario (Bacteriología, Químico Farmacéutico, Administración de Empresas, Administración en Salud, Contaduría, Ingeniería Industrial, Economía)	7	3	3	1	8
Tecnólogo (Desarrollo y Adaptación de Prótesis y Ortesis, Regencia de Farmacia)	2	1	1		
Técnico (Auxiliar de Enfermería, Regencia de Farmacia, Sistemas)	7	4	2	1	8
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>7</b>	
<b>GRUPO AUDITORÍA CUENTAS MÉDICAS Y CONCURRENCIA (GUMEC)</b>					
Médico Especialista III (Médico Especialista en Auditoría de la Calidad, Auditoría en Salud, Auditoría de la Calidad en Salud, Auditoría en Salud, Auditoría Médica)	4		1	3	8
Profesional Universitario (Salud Ocupacional, Terapia Física, Terapia Ocupacional, Enfermería)	3	2	1		
Técnico (Administración en Salud, Auxiliar de Enfermería, Cuentas Médicas)	2			2	8
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	
<b>TOTAL ÁREA GESTIÓN DE ASEGURAMIENTO EN SALUD</b>	<b>104</b>	<b>23</b>	<b>29</b>	<b>52</b>	

La presente constancia se expide en respuesta a la comunicación oficial No. GS-2023-006218-DISAN y GS-2023-006445-DISAN del 03 de febrero de 2023, tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior teniendo en cuenta la revisión y aprobación de cargas laborales del jefe Área Gestión de Aseguramiento en Salud y jefe grupo talento humano DISAN. Revisó Metodología Cargas la profesional María de los Ángeles Vigoya Torres del Grupo de Talento Humano.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
 Nombre: Carolina Jaramillo Villamil  
 Grado: Teniente Coronel  
 Cargo: Jefe Grupo Talento Humano  
 Cédula: 52973620  
 Título: Administrador Policial  
 Dependencia: Grupo Talento Humano Disan  
 Unidad: Dirección De Sanidad  
 Correo: carolina.jaramillo@correo.policia.gov.co  
 6/02/2023 6:14:26 p. m.

Anexo: no

Calle 44 50 - 51 Piso 1  
 Teléfono: 5804400 Ext: 7509  
 disan.gutah@policia.gov.co  
 www.policia.gov.co



SC 6545-1-7 NT

CO-SC 6545-1-7 NT

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE SANIDAD

## CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

El suscrito Jefe del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud, hace constar que una vez verificada la hoja de vida del señor **MILTON LOZANO BALLESTEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.306.961 de Bogotá, así como los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridas para desempeñarse como **Auxiliar de enfermería**, ha demostrado idoneidad para prestar sus servicios en el Área Gestión de Aseguramiento en Salud – Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud.

La presente certificación se expide a los 02 días del mes de febrero de 2023.

Capitán **NANCY SANTISTEBAN MUÑOZ**  
Jefe Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud

Elaborado por: APA 12 Andrea Parde Martínez  
Revisado por: CT. Nancy Santisteban Muñoz  
Fecha de Elaboración: 17/11/2022  
Ubicación c:\ mis documentos/redes integrales.

Calle 44 No. 50-51 CAN  
Teléfono 2207429  
[disan.arasi@policia.gov.co](mailto:disan.arasi@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



SC 6545 - 1-7-NT CO - SC 6545 - 1-7-NT